JUAN MANUEL UCEDA HUMANES (1 de 2)
Secretario - Interventor
Fecha Firma: 09/12/2020
HASH: a2d41d6565d62a11be9928400e08a266

Alfonso Arriero Barberán (2 de 2)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 09/12/2020
HASH: 22e970784b7d48534f040f4cf8a7e756

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 8 DE OCTUBRE DE 2020.
2. APROBACIÓN SI PROCEDE PRESUPUESTO GENERAL 2021.
3. APROBACIÓN SI PROCEDE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE UNA BARREDORA.
4. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
5. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO.
6. APROBACIÓN SI PROCEDE RECEPCIÓN CL DUQUE DEL INFANTADO.
7. MOCIONES.
8. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
9. INFORME DE MOROSIDAD Y EJECUCION PRESUPUESTO 3º TRIMESTRE 2020.
10. RUEGOS Y PREGUNTAS.
11. PARTICIPACIÓN VECINAL.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 96

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
D. Alfonso Arriero Barberán.
Concejales:
I) Grupo Municipal PSOE:
D. Fernando Herradón Garrido.
Dª. Iluminada Ramos Crespo.
Dª. Zaira Martín Suárez.
Dª. Cristina Peinado Coca.
D. Luis Olivares Fernández.
II) Grupo Municipal PP:
Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.
D. Jorge Pérez Vaquero.
Dña. Carolina Franco Rodríguez.
III) Grupo Municipal IU – Podemos:
Dña. Concepción Lozano García
(Se incorpora a las 19:15 horas).
IV) Grupo Municipal de Vox:
Dª. Mª del Carmen Jiménez González.
Secretario:
D. Juan Manuel Uceda Humanes.

En Méntrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas en punto del día veintiséis de noviembre del dos mil veinte, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Por la Alcaldía se indica que la concejala Dª. Concepción Lozano García ha comunicado que por motivos personales no podrá estar en el inicio de la sesión y se incorporará después.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

Código de Integridad del vídeo de la sesión (SHA-256)

41a409d34edf76eccddb661cb8928506a53edc5c51beab10ba72dc639a2ed457

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 96

PRIMERO.- **LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2020.**

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, produciéndose las siguientes:

GVOX: en la página 57 y sobre el puesto de Intervención quiere que conste que dijo lo siguiente: además de población también correspondería por superar el presupuesto los 3 millones de euros.

En la página 65 hay un error en la votación, siendo seis y no siete las abstenciones del GPSOE.

GPP: nada que decir. Votarán a favor.

Y no habiendo ninguna más el borrador del acta es aprobado con las rectificaciones del GVOX por unanimidad de los presentes que supone mayoría absoluta con diez votos a favor (6 GPSOE, 3 GPP, 1 GVOX), ordenándose su trascripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: memoria explicativa de la Alcaldía del 12 de noviembre de 2020 junto las bases de ejecución y anexo de plantilla; proyecto de presupuesto desglosado; avance de liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 a fecha 10 de noviembre e informes de Intervención, económico – financiero, de estabilidad presupuestaria y regla del gasto de fecha 12 de noviembre de 2020. Además se ha añadido el anexo de inversiones.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 19 de octubre del 2020.

La memoria de la Alcaldía es la siguiente:

“PRESUPUESTOS GENERALES 2021

MEMORIA EXPLICATIVA

Con arreglo a lo establecido en el artículo 168.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, esta Alcaldía eleva al Pleno el Proyecto del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, acompañado de esta memoria en la cual se hacen las siguientes indicaciones:

1.- Contenido del Presupuesto del Ayuntamiento de Méntrida.
2.- Modificaciones esenciales del Presupuesto vigente con respecto al Presupuesto del ejercicio anterior.

1.- CONTENIDO

INGRESOS

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 96

Con respecto a los ingresos, las previsiones se han realizado teniendo en cuenta los padrones fiscales del año 2020 y los derechos liquidados en el ejercicio anterior más inmediato (2019), así como el avance del 2020 redondeando las cifras exactas inmediatas.

Se trata de un proyecto de presupuestos cuya cuantía total es inferior en 552.000,00 euros al del año 2020, debiéndose tener en cuenta que 500.000 euros de ingresos se correspondían con el préstamo para la construcción de la escuela infantil. Por tanto, realmente la diferencia es de – 52.000,00 euros.

Esta diferencia se debe a que en este ejercicio no se han presupuestado las subvenciones para el Plan de Empleo ni el PIM de la Diputación Provincial de Toledo. Al no estar confirmados se ha preferido no presupuestarlo y si a lo largo del ejercicio se llevan cabo se incorporarían al presupuesto con la correspondiente modificación.

Los ingresos corrientes (3.708.500,00 €) es superior al del año 2020 (3.643.500,00 €). Si bien desciende la recaudación de determinadas tasas (deportes, piscina, ludoteca, etc.) debido al COVID 19, se aumenta el IBI urbano como consecuencia de la última actualización del padrón y sobre todo la participación en los ingresos del estado debido al aumento de la población.

Ingresos de capital solo se han presupuestado las subvenciones confirmadas:

- Plan Provincial 2021.

- 25 % del Plan de Empleo de 2019.

- Subvención eficiencia energética concedida por el IDEA.

GASTOS

A tenor de los ingresos previstos se ha llevado a cabo un esfuerzo por ajustarse a las previsiones de ingresos establecidos, siguiendo el criterio de austeridad.

Disminuyen los gastos corrientes respecto del año 2020 (-19.000,00 €) al igual que los gastos de capital (-530.000,00 €), estos último debido fundamentalmente a las obras de la escuela infantil. Realmente la diferencia sería de 30.000,00 euros.

Siendo inferiores los gastos corrientes a los ingresos corrientes se puede cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, en este caso un saldo favorable de 80.500,00 €.

En general los gastos corrientes son suficientes para atender la prestación de los servicios mínimos necesarios.

Se acudirá a la contratación temporal solo cuando sea estrictamente necesario para los servicios esenciales, y cuando no sea posible cubrirse con el personal perteneciente a la Corporación.

2.- MODIFICACIONES ESENCIALES

- Inversión en alumbrado público (111.000,00 €) para la ejecución del proyecto de renovación de luminarias con cargo al fondo europeo FEDER, tramitado a través del IDEA.

- Inversiones en instalaciones deportivas.

- Estos presupuestos mantienen las ayudas directas a familias en situación de exclusión social. Se contemplan ayudas para comidas para los usuarios del SAD.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 96

- Se crea una partida independiente para las ayudas del cheque bebe por importe de 9.000,00 € tal y como está contemplado en la ordenanza reguladora.

- Se sigue ampliando la plantilla del Ayuntamiento, esperando poder contar a lo largo del año 2021 con un policía local más así como dos conserjes para los colegios.

- Se prevé una partida específica para los gastos derivados del COVID 19.

- Se incrementa plantilla para cubrir necesidades especiales como las limpiadoras en los colegios, y operarios mientras no exista plan de empleo.

- Está previsto que si es necesario se vuelva a ayudar en determinadas tasas y cánones de concesiones a los comerciantes y mercadillos que tuvieran que paralizar su actividad por la pandemia.

- También con estos presupuestos se garantiza el salario de los trabajadores que en algún momento tengan que suspender sus prestaciones por tener que cesar la actividad, como por ejemplo en el polideportivo o la ludoteca.

En definitiva se trata de unos presupuestos reales y ajustados a la situación económica actual.

Todo lo cual se eleva al Pleno para que, con superior criterio resuelva

Méntrida a 12 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE

ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA Y QUE EN EL MISMO SE CONTEMPLA.

Personal Funcionario:

1. Con habilitación estatal:

Secretario-interventor: Número de plazas: una. Grupo A1/A2. Nivel C.D. 26.

1. Escala Administración General:
   - Subescala administrativa: Auxiliar Administrativo: Grupo C2; Número de plazas: 5. Nivel C.D. 16.
   - Subescala administrativa: operario de servicios múltiples: Grupo C2; Número de plazas: 1. Nivel C.D. 14.

2. Escala de Administración Especial:
   - Subescala Servicios Especiales: Clase Policía Local: Categoría: Jefe de la Policía Local; Grupo C1, Número de Plazas: 1. Nivel C.D. 22
   - Subescala Servicios Especiales: Clase Policía Local: Categoría: Policía Local; Grupo C1, Número de Plazas: 6. Nivel C.D. 18.

Personal Laboral:

1. Laboral indefinido a tiempo completo.

a.- Educadoras de la Escuela Infantil: Número de plazas: 3.
b.- Auxiliar de Biblioteca: Número de plazas: 1.
c.- Auxiliar viviendas tuteladas (adscritas temporalmente al servicio de limpieza de edificios): Número de plazas: 2.
d.- Auxiliar ayuda a domicilio: Número de plazas: 4.
e.- Limpiador/a edificios municipales: Número de plazas: 4 (3 vacantes).

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 96

f.- Auxiliar de servicios municipales: Número de Plazas: 1.
g.- Coordinador polideportivo: Número de Plazas: 1.
h.- Encargado servicios: Número de Plazas: 1.
i.- Oficial de servicios 1ª: Número de Plazas: 1 (Vacante).
j.- Oficial de servicios 2ª: Número de Plazas: 1.
k.- Operarios de servicios: Número de Plazas: 6 (3 vacantes).
l.- Operario punto limpio: Número de plazas: 2 (vacantes).

2. Laboral duración determinada a tiempo completo.
a.- Educadora Social: 1.
b.- Trabajadora Social: 1.
c.- Socorristas piscina municipal: Número de plazas 2.
d.- Taquilleros piscina municipal: Número de plazas 2.
e.- Operarios de servicios: Número de plazas 3.
f. Limpiador/a colegios: Números de plazas: 4.

3. Laboral duración determinada a tiempo parcial.
a.- Monitor deportivo: Número de plazas: 11.
b.- Monitor Ludoteca y actividades extraescolares: Número de plazas: 2
d.- Auxiliar de ayuda a domicilio: 2".

La propuesta dictaminada favorablemente es la siguiente:

"Informar favorablemente el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2021, su anexo de plantilla de personal y las bases de ejecución.

El resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
1 Impuestos directos	2.080.000,00 €
2 Impuestos indirectos.....	37.500,00 €
3 Tasas y otros ingresos.....	463.000,00 €
4 Transferencias corrientes.....	1.048.000,00 €
5 Ingresos patrimoniales.....	80.500,00 €
6 Enajenación de inversiones reales.....	0,00 €
B) Operaciones de capital:	
7 Transferencias de capital	171.500,00 €
9 Pasivos financieros……..	0,00 €
Total de ingresos	**3.880.000,00 €**

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
1 Gastos de personal.....	2.014.600,00 €
2 Gastos de bienes corrientes.....	1.425.000,00 €
3 Gastos financieros.....	3.000,00 €
4 Transferencias corrientes.....	184.900,00 €
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales.....	202.000,00 €
C) Pasivos financieros	
9 Pasivos financieros.....	50.000,00 €
Total de gastos.....	**3.880.000,00 €**

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 96

Los informes de Secretaría – Intervención tomados literalmente dicen así:

"**PRESUPUESTOS GENERALES 2021**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Don Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), vengo a emitir el siguiente INFORME:

1.- El Proyecto de Presupuestos Generales para el ejercicio 2.021 aparece equilibrado tanto en gastos como en ingresos en la cantidad de 3.880.000,00 €.

2.- El proyecto de presupuestos incorpora la memoria redactada por la Alcaldía explicativa de su contenido, anexo de personal e inversiones e informe económico financiero, todo conforme al artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
3.- El presupuesto está integrado por el de la propia entidad, no existiendo organismos autónomos ni sociedades mercantiles dependientes de aquella.

Visto el artículo 168.4 del mencionado texto legal, se puede emitir las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Proyecto de Presupuesto General de la Corporación se adecua a la legislación aplicable vigente, ya que se mantiene el equilibrio económico y el criterio de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- Con arreglo a lo establecido en los artículos 22.1.e) y 47.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno su aprobación por mayoría simple del número de miembros que componen la Corporación.

TERCERO.- El procedimiento para la entrada en vigor requiere de acuerdo provisional, información pública (treinta días) y aprobación definitiva (no necesitaría nuevo acuerdo plenario para el supuesto de no producirse alegaciones o reclamaciones, elevándose por Decreto de la Alcaldía a definitivo el acuerdo provisional).

Todo ello, a salvo lo que disponga el superior criterio del Pleno de la Corporación.

Méntrida a 12 de noviembre de 2020".

"INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO. PRESUPUESTO 2021

D. Juan Manuel Uceda Humanes, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Méntrida, para su incorporación al expediente de aprobación del Presupuesto General del ejercicio de 2021, y con arreglo a lo establecido en el artículo 168.1 g) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

1.- Para evaluar los ingresos corrientes se ha tenido en cuenta los padrones fiscales (IBI, IVTM, IAE y tasas residuos) correspondientes al ejercicio 2020; en la Participación en los ingresos del Estado la cantidad resulta de la liquidación definitiva correspondiente al año 2019; en el resto de ingresos corrientes se han ajustado las partidas a la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, así como el avance del 2020.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 96

Para evaluar las subvenciones corrientes se ha tenido en cuenta las que están concedidas en el año 2020 como son las correspondientes al Convenio del Plan Concertado y para financiar gasto corriente de la Excma. Diputación Provincial. Las que no están confirmadas se ha utilizado un criterio de prudencia.

Los ingresos patrimoniales (canon alquiler finca Berciana, renta alquileres fincas urbanas para antenas de telefonía, quiosco de la Alameda, hogar del jubilado y canon de las concesiones) se han presupuestado teniendo en cuenta los precios de adjudicación de los respectivos contratos y la liquidación 2019.

Respecto de las transferencias de capital únicamente se han contemplado los importes correspondientes a los Planes Provinciales y la subvención del IDEA para la renovación del alumbrado público.

Se ha tenido en cuenta la situación del COVID 19 en cuenta a la merma en la recaudación de tasas y cánones, así como la posible concesión de beneficios fiscales.

Los ingresos corrientes se incrementan en 65.000,00 euros respecto del año 2020.

2.- Respecto del año 2020 el gasto corriente disminuye en 19.000 euros.

Se aumentan las transferencias corrientes en 23.000,00 €.

Las inversiones disminuyen en 549.000,00 euros.

El equilibrio entre ingresos corriente – gasto corriente es de 80.500,00 € y el de ingresos corriente – gasto corriente + capítulo 9 (pasivos financieros) es de 30.500, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria.

Se dispone de una capacidad de financiación de 420.082,11 € lo que supone un 10,83 % de los ingresos no financieros

3.- Se cumple con la regla del gasto conforme se desglosa en los anexos a este informe.

4.- Respecto del endeudamiento:

- Actualmente el endeudamiento es 487.500,00 €, préstamo de construcción de la escuela infantil.
- No está previsto concertar ninguna operación financiera en el ejercicio 2021.

5.- En el proyecto de Presupuesto vigente existen los créditos suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos del funcionamiento de los servicios.

6.- Como consecuencia con lo expuesto anteriormente, el Presupuesto está nivelado en gastos e ingresos, y cumple con los criterios de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

7.- El pasado 20 de octubre el Congreso de los Diputados aprecio por mayoría absoluta conforme a lo establecido en el artículo 135.4 CE que concurren las causas excepcionales previstas en este precepto para poder superar los límites de déficit estructural y el volumen de deuda pública.

Esta decisión parlamentaria tiene lugar a solicitud del Consejo de Ministros según el acuerdo adoptado en la sesión del 6 de octubre de 2020.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 96

En este acuerdo quedan suspendidos para los ejercicios 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública y la regla del gasto.

El presupuesto del Ayuntamiento de Méntrida para el ejercicio 2021 cumple con las tres reglas señaladas anteriormente.

Méntrida a 12 de noviembre de 2020".

DEBATE: **http://actasesionesdigital.smartis.es/aytomentrida/visor.aspx?id=4&t=188**

1ª INTERVENCIÓN

GVOX: presenta las siguientes enmiendas:

"El Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Méntrida de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta las siguientes enmiendas al proyecto de presupuestos para 2021. Se trata de un conjunto de enmiendas destinadas a aumentar la dotación presupuestaria de partidas específicas, que debido a la actual situación de crisis sirvan para reforzar servicios de ayuda a los más necesitados y vulnerables.

Del mismo modo con la finalidad de obtener unos presupuestos en coherencia con la situación actual, se propone la reducción, eliminación de partidas presupuestarias que si en otro momento podría dudarse de su utilidad, en la actual situación de emergencia económica y social debemos calificar claramente como prescindibles y superfluas. Creemos que debemos apoyar y aportar todas aquellas medidas que vayan encaminadas a garantizar la salud, la seguridad, el empleo, y la economía familiar y de los comercios y empresas de Méntrida, tratando de ser garantes de que en estos momentos tan convulsos, no se destine ni un solo euro a otros fines que no sean estos que se han mencionado. Valoramos positivamente la contención del gasto y la reducción de partidas presupuestarias que se han llevado a cabo en las cuentas que presentadas, s¡ bien creemos que se puede dar un paso más en el objetivo de obtener unos presupuestos más acordes a las circunstancias de excepcionalidad que atravesamos actualmente

ENMIENDA NUMERO 1

PARTIDA: 231 22699 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL, PARA OTROS GASTOS DIVERSOS

FINALIDAD: Aumento de 30.000 € en la dotación presupuestaria de esta partida

Se trata de aumentar en 10.000 € esta subvención tiene un carácter social y de ayuda a los más necesitados y vulnerables de nuestro pueblo.

ENMIENDA NUMERO 2

PARTIDA 312 -21200 HOSPITALES SERVICIOS SOCIALES, CENTROS DE SALUD

FINALIDAD: Aumento de 30.000 € en la dotación presupuestaria de esta partida.

Se trata de aumentar 21.000 € para cambio de ubicación el CENTRO DE SALUD, ACTUALMENTE EN EL ANTIGUO MATADERO AL CENTRO POLIVALENTE.

TOTAL AUMENTO HOSPITALES, SERVICIOS SOCIALES CENTROS DE SALUD 30.000 EUROS

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 96

ENMIENDA NUMERO 3

PARTIDA: 338 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS

338-22105 PRODUCTOS ALIMENTICIOS

FINALIDAD: disminución de 4.000 € en la dotación presupuestaria de esta partida.

PARTIDA 38-22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Disminución de 2.000 € en la dotación presupuestaria de esta partida

PARTIDA 38-22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS

Disminución de 60.000 € en la dotación presupuestaria de esta partida

TOTAL DISMINUCIÓN DE PARTIDAS PARA FIESTAS Y FESTEJOS 66.000 EUROS, QUEDANDO UNA CANTIDAD PRESUPUESTARIA DE 50.000 EUROS

Se proponen la minoración de estas partidas debido a la cancelación de la mayoría de las fiestas de este año y muy probable también parte del ejercicio del 21, teniendo en cuenta el carácter de las partidas que se reducen, queda una cantidad más que suficiente si pudieran llegar a celebrarse alguna de ellas.

ENMIENDA NUMERO 4

ANEXO INVERSIONES PRESUPUESTO 2021

PROYECTO PISTA DE SKATE 30.000 EUROS

ESTA INVERSIÓN EN ESTOS MOMENTOS NO LA VEMOS NECESARIA, AUNQUE TODO LO QUE TIENE QUE VER PARA LA JUVENTUD LO ES, PERO EN ESTA OCASIÓN, EXISTEN PROYECTOS MÁS URGENTES Y NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO: REPARACIÓN DE CALZADAS CON BACHES Y ACERAS DETERIORADAS, ARREGLOS DE ALCANTARILLAS ETC.”.

“Doña María del Carmen Jiménez González, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de MÉNTRIDA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que se rehabilitó el antiguo matadero como CENTRO DE SALUD, el enfado y descontento de los vecinos siempre ha estado presente. ¿No había otro sitio?, más bien es como una burla hacia los vecinos de Méntrida, esto fue durante el gobierno el alcalde socialista ANTONIO GARRIDO GUERRA, tal es la guasa que el otro día me comentó un vecino y al mismo tiempo me pregunto: cuando va el ayuntamiento a cambiar el centro de salud a otro edificio más acorde a sus funciones??? Pues no sé si lo sabes...., pero la placa de MATADERO MUNICIPAL ESTÁ DEBAJO!!Efectivamente este vecino tenía razón, el edificio es de principios del siglo xx, es un edificio bonito, con un ladrillo de la época y el cual debe ser protegido no nos cabe ninguna duda, pero psicológicamente nos produce reparos a los vecinos, hablamos de un matadero convertido en centro de Salud cuando ahí se practicaba la muerte.
Como anécdota les diré que Méntrida tuvo hasta un Hospital, (1605 al1920) ya desaparecido

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 96

que mantuvo la Hermandad de la Virgen, su construcción carecía de todo interés artístico; pero su carácter de obra benéfica y social, justifica su inclusión en nuestra historia. *Era un edificio de grandes tapiales. A todo lo largo del recinto y anejo al Campo Santo.....que, en virtud de las Leyes Desamortizadoras del siglo XIX, el Hospital y otros bienes de la Hermandad pasaron a propiedad del Ayuntamiento, que destinó el edificio a vivienda de uno de los serenos, hasta 1969. Cuatro años más tarde lo enajenó en pública subasta, rematada en 85.000 pts. Por el actual propietario de la vivienda construida sobre el solar del antiguo y modesto centro benéfico i el HOSPITAL!*

Esto corresponde a un programa con motivo de la Romería de abril de 1993, de D. Jesús García Cuesta, párroco de Méntrida, aportando gran cantidad de datos. Extraído de/libro" HISTORIA DE MÉNTRIDA" {Hasta el siglo XX)

De D. Antonio Jiménez-Landi Martínez

Cuando algunas personas mayores decían que Méntrida antes estaba mejor, ahora no dudo que tenían razón.

No encontramos sentido a que un edificio como el CENTRO POLIVALENTE sea más adecuado para un Centro sanitario que un antiguo matadero. El Juzgado de Paz y alguna otra activad que en este centro se imparte, bien podrían realizarse en un edificio de principio de siglo como hemos dicho, el que haya sido un matadero psicológicamente no afectará. Por otro lado creemos que el coste no sería muy grande, bien se podría costear con la partida de inversión para patinaje, pues no les quepa duda que el Pueblo de Méntrida se lo agradecerían mucho más, pues se beneficiaría todo el municipio.

El Grupo de VOX Méntrida está en deuda con los vecinos, nos depositaron su confianza ya en nuestro programa electoral estaba el cambio de ubicación del centro Médico. Por tal motivo y de acuerdo a la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, les ruego sea considerada esta opción con el siguiente:

ACUERDO

1º. Visitar con los técnicos de Urbanismo, Arquitecto y Arquitecto Técnico, Alcalde y Concejal de Urbanismo, junto con los portavoces de los grupos Políticos, el Centro Polivalente.

2º. Poner en marcha un cambio de actividad de sendos edificios y hacer un cálculo del coste.

3º. Cambiar en los presupuestos del ejercicio 2021la partida presupuestaria prevista como inversión para pista de patinaje.

Este Ayuntamiento acuerda asimismo dar traslado a la Mesa y a los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Méntrida, a efectos de que haya constancia oficial de dicha iniciativa.

En Méntrida, a 23 de Noviembre de 2020".

Si no se articula ninguna de las enmiendas que ha presentado se abstendrá.

GPP: formula las siguientes preguntas:

- 33500 Tasas mercadillo ¿Por qué baja a la mitad, 5.000 €, respecto del año anterior?

Alcalde: son previsiones y se ha pretendido ajustarse lo más posible con el criterio de austeridad. Este año durante el estado de alarma no han podido desarrollar la

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 96

actividad, incluso posteriormente el desarrollo de la actividad ha dependido de las distintas fases.

- Las transferencias de capital en ingresos han bajado considerablemente.

Alcalde: principalmente porque aún no han trasladado si va a haber PIM para el año que viene (el del año 2020 aún no ha sido convocado) y porque tampoco se ha contemplado el Plan de Empleo. Si se confirman posteriormente se haría la correspondiente modificación presupuestaria. Es igual que lo anterior, se presupuesta de forma austera para no crear desfase.

Gastos

- 132 12003 (salario base policía local), sube muy poco respecto del año 2020 pese a preverse un policía más.

Alcalde: cree que se puede tratar de que se incluyera los premios de jubilación de un policía local.

Secretario: en el año 2020 ya se presupuestó esa plaza más, pues forma parte de la oferta de empleo público de este año, de ahí la poca diferencia.

- 1531 13000 ¿Quién comprende?

Alcalde: los operarios de servicios múltiples.

- 1531 21000 Baja bastante.

Alcalde: se han ajustado a lo gastado este año y las necesidades previstas para el que viene.

- 1621 22799 ¿Recogida de residuos?

Alcalde: como ya se ha dicho otras veces ha habido un incremento en las toneladas recogidas. También se incluye la recogida en festivos y la retirada de los contenedores del punto limpio.

- 165 61900 ¿Inversión?

Alcalde: si, renovación del alumbrado público en los Altos de Méntrida. Una parte está subvencionada por el IDEA y otra parte le corresponde al Alcalde.

- 231 22105 ¿Qué gastos contempla?

Alcalde: se creó este año por si había que comprar alimentos para familias necesitadas. Es aparte de la Ordenanza de emergencia social.

- 231 22699

Alcalde: recoge los gastos del COVID-19.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 96

- 323 22103 Combustible de los colegios ¿Por qué baja?

Alcalde: son estimaciones conforme a lo gastado este año.

GPP: pero habrá que tener miras más altas pues en este curso están con las ventanas abiertas, lo cual supone que el gasto en combustible va a ser mayor.

Alcalde: si al final la partida se queda corta se harán las modificaciones correspondientes.

GPP: lo normal es prever que se va a gastar más en este curso.

Alcalde: este año aún hay 9.000 € disponibles en la partida.

- 326 48000, sube 15.000,00 €.

Alcalde: son las subvenciones para los libros y material curricular. Hay más niños en los centros y ya van varios años que la partida se queda justa.

- Baja mucho el personal eventual, suponen que será por el Plan de Empleo.

Alcalde: si, esa es la causa.

- ¿Dónde está la partida de promoción de las cuevas?

Alcalde: en el programa 336.

GPP: ¿Por qué no se ha previsto partida para ponerla en marcha? ¿Se ha previsto contratar alguna persona?

Alcalde: sí lo han previsto pero primero hay que musealizar. La idea es contratar una persona de promoción cultural en el Plan de Empleo como se ha hecho otras veces. Si consiguen alguna subvención se ampliará la partida.

GPP: lo suyo es que se promocione cuanto antes ya que teníais mucha prisa.
Presentan las siguientes enmiendas a los presupuestos:

“Ante el próximo debate en Pleno de los Presupuestos del Ayuntamiento de Méntrida para el ejercicio 2021, el Grupo Popular mediante este escrito, presenta, en tiempo y forma a la consideración de la Comisión Informativa de los Presupuestos, para su debate y aprobación si procede la siguiente

ENMIENDA SOBRE LA TASA MUNICIPAL DE MERCADILLO, TERRAZAS Y FERIAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 96

Dada la problemática del COVID 19 que estamos viviendo en nuestro municipio, la hostelería local y el mercadillo están viendo mermados sus ingresos, pero a la vez siguen pagando Impuestos.

La propuesta es anular la Tasa de terrazas y mercadillos para el ejercicio del año 2021.

SOLICITA

Solicitamos la anulación de esta Tasa para el año 2021, ante la incertidumbre de la situación que podamos seguir viviendo durante el año próximo".

"Ante el próximo debate en Pleno de los Presupuestos del Ayuntamiento de Mentrida para el ejercicio 2021, el Grupo Popular mediante este escrito, presenta, en tiempo y forma a la consideración de la Comisión Informativa de los Presupuestos, para su debate y aprobación si procede la siguiente

ENMIENDA PARA LA CREACIÓN DE UNA PARTIDA, PARA LA AYUDA DE LA HOSTERÍA, COMERCIO LOCAL, AUTÓNOMOS, PYMES Y APERTURA DE NUEVAS EMPRESAS DURANTE EL 2021 EN MENTRIDA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante este año en el Estado de Alarma muchos de los citados arriba de nuestro municipio, han tenido que cerrar sus negocios momentáneamente y muchos han vuelto a reabrirlos, pero otros tantos todavía siguen sin tener actividad y siguen pagando sus impuestos.

Ante la incertidumbre de lo que va pasar el próximo año y poder suplementar las pérdidas ocasionadas en este año.

La propuesta seria la creación de una partida presupuestaria para la ayuda de la Hostelería, Comercio Local, Autónomos, Pymes y apertura de nuevas empresas durante el 2021 en Méntrida.

SOLICITA

La creación de una partida de gasto para la ayuda a la Hostelería, Comercio Local, Autónomos, Pymes y apertura de nuevas empresas durante el 2021 en Méntrida".

Alcalde: encantados que se presenten enmiendas, pero lo normal es que se presenten por escrito con tiempo de poder estudiarlas.

GVOX: preguntaron a Secretaría y se le dijo que se podían presentar hasta el día del pleno.
Alcalde: ellos una semana antes de la Comisión enviaron a los grupos un borrador del presupuesto de ingresos y gastos. Ahora mismo no se pueden incorporar esas enmiendas porque no las podido ver. Sobre el traslado del Centro de Salud a parte de la idoneidad o no de la ubicación ha de tenerse en cuenta que es competencia de la Consejería de Sanidad.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 96

Sobre festejos es cierto que es lo mismo que el año pasado. En abril va a ser difícil poder hacer fiestas pero tienen esperanzas que en septiembre sí se pueda. Si al final no se pueden desarrollar las actividades se destinarán a otras finalidades.

Sobre la enmienda en apoyo de la hostelería, el Ayuntamiento los ha ayudado cuando lo han necesitado. Este año se quitaron las tasas de basuras, terrazas y del mercadillo. Si en el próximo año fuera igual tampoco se les cobrará.

GPP: la intención es lo que cuenta y ellos piden un poco más de interés. Quitar las tasas no solo por tener que cerrar la actividad sino como ayuda, pues han tenido cerrado el negocio un tiempo y han seguido pagando impuestos. Por 5.000 € que se dejen de ingresar no creen que afecte mucho al Ayuntamiento. Algunos pueblos vecinos lo han hecho.

2ª INTERVENCIÓN

GVOX: entienden que sí se les ha ayudado, pero les parece poco. Sobre el cambio del Centro de Salud sería el Ayuntamiento quien lo comunicara una vez visto por los técnicos. Creen que estaría mejor en el edificio del CSP. La urgencia es por si se pueden ir haciendo las gestiones, es cuestión de querer y tener intención de quitarlo de ahí. Se puede hacer algo.

GPP: no hay quien te entienda. Si no traen enmiendas parece que no tienen interés. Ahora se presentan y es tarde.

Alcalde: no les parece mal pero no pueden decir nada porque no las han estudiado. Lo van a tener en cuenta y se pueden incorporar a lo largo del año.

GPP: pregunta como es el trámite de las enmiendas.

Secretario: en el ROF está previsto que se puedan presentar al pleno pero también se podría presentar a la Comisión para que se pudieran estudiar con tiempo.

Finalizado el debate se procede a la votación de las enmiendas, siendo rechazadas, habiendo obtenido 4 votos a favor (3 GPP, 1 GVOX) y seis en contra (GPSOE).

A continuación se procede a la votación del presupuesto siendo aprobada la propuesta dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa por mayoría absoluta con seis votos a favor (GPSOE) y cuatro en contra (3 GPP, 1 GVOX).

Las bases de ejecución son las siguientes:

“BASES DE EJECUCIÓN
DEL PRESUPUESTO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES
Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Base 1ª.- Principios Generales.-

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 96

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por las presentes Bases de Ejecución, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del Real Decreto 500/1990.

Base 2ª.- Ámbito de aplicación.-

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto de la Entidad.

Base 3ª.- Estructura.-

La estructura del Presupuesto se ajustará a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, clasificándose los créditos consignados en el estado de gastos con los criterios de programa y económico.

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto se clasifican según los siguientes criterios:

1. Por la finalidad de los créditos por áreas de gastos, políticas de gastos y grupos de programas.
2. Por la naturaleza económica por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La partida presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, y constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro de las operaciones de ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 4ª.

La clasificación de ingresos se realizará conforme a su naturaleza económica a nivel de capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

Base 4ª.- Vinculación jurídica.-

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en el párrafo siguiente.

Se establece como nivel de vinculación para los créditos del estado de gastos del Ayuntamiento los siguientes:

1º. Gastos de personal (Capítulo 1):

- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

2º. Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2):
- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

3º. Gastos financieros (Capítulo 3):
- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 96

4º. Transferencias Corrientes (Capítulo 4):
- En la clasificación por programas, el grupo de programas.
- En la clasificación económica, el artículo.

6º. Inversiones Reales (Capítulo 6):
- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

7º. Transferencias de Capital (Capítulo 7):
- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

8º. Activos financieros (Capítulo 8):
- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

9º. Pasivos Financieros (Capítulo 9):
- En la clasificación por programas, el grupo de programa.
- En la clasificación económica, el artículo.

Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que aparezcan en los Estados de Gastos.

Previa petición razonada del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, y siempre dentro del crédito asignado a la bolsa de vinculación, cuando se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos que no figuren con crédito consignado, por la Secretaria-Intervención se procederá a contabilizar el gasto, pero el primer documento contable que se tramite a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique primera operación imputada al concepto, al amparo de la Base 4ª de las Bases de Ejecución.

En todo caso, habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por Orden Ministerial de 3 de diciembre de 2008. Cuando se trate de un concepto que no esté desarrollado por la Orden Ministerial citada, al estar el Presupuesto de Gastos desglosado a nivel de subconcepto, se entenderá que éste es el “00”.

CAPÍTULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITO.-

Base 5ª.- Situación de los créditos.-

La retención del crédito tendrá lugar simultáneamente a la expedición de la certificación de saldo disponible en la partida presupuestaria para autorización del gasto, para transferencia de créditos o para bajas por anulación para financiar modificaciones presupuestarias, efectuándose la reserva de créditos por el mismo importe.

La no disponibilidad de créditos podrá ser declarada por el Pleno, sin que quepa, en esta situación, acordar autorizaciones de gasto, transferencia de créditos con cargo al mismo, ni su incorporación al presupuesto del ejercicio siguiente. Podrá asimismo el Pleno declarar la disponibilidad de créditos que con anterioridad estuvieran en situación de no disponible.

Salvo los casos a que se refieren los apartados anteriores y los expresamente contenidos en la normativa presupuestaria enumerada en la Base 1ª, los créditos estarán en situación de disponibles, correspondiendo la expedición de certificaciones de existencia de crédito a la Secretaria-Intervención.

Base 6ª.- Modificaciones de crédito.-

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 96

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de la Entidad, serán las relacionadas en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990.

Los expedientes de modificaciones de crédito, cualquiera que fuera su clase, serán numerados correlativamente, por orden cronológico de la resolución de incoación del expediente, y los mismos serán propuestos por la unidad gestora.

Base 7ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.-

La tramitación y requisitos para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos se regirán por lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y 35 a 38 del Real Decreto 500/1990.

El expediente que se remita a la Secretaría-Secretaria-Intervención para su informe deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1. Petición del Concejal responsable de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables del gasto, en la que se justifiquen los siguientes extremos:
    - Razones que justifiquen la necesidad y la urgencia de la modificación presupuestaria.
    - El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
    - La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esta finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá referirse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

2. Acuerdo de incoación del expediente por el Alcalde u órgano en quien delegue.

3. Si el medio de financiación es mediante bajas por anulación, acreditación por el Concejal responsable de la gestión del crédito a anular o aminorar en la que se establezca la reducción de la dotación no producirá perturbación en el respectivo servicio.

Base 8ª.- Transferencias de crédito.-

Las transferencias de crédito se regirán por lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990.

La aprobación de las transferencias de crédito dentro del mismo Grupo de Programa y cuando afecte a partidas de personal, aunque sea entre distintos Grupos de Programa, serán competencia del Alcalde. En los demás casos será competencia del Pleno de la Corporación con sujeción a los trámites del artículo 42 del Real Decreto 500/1990.

La tramitación de los expedientes de transferencia de crédito contendrá la siguiente documentación mínima:

1. Petición del Concejal Responsable de la unidad que gestione la partida presupuestaria que vaya a incrementarse, comprensiva de los siguientes extremos:
    - La necesidad de la modificación.
    - La finalidad de la modificación.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 96

- La inexistencia en el Estado de Gastos de créditos suficiente al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

2. Propuesta del Alcalde incoando el expediente.
3. Documento acreditativo del Concejal responsable de la unidad gestora del gasto de las partidas a aminorar en el que se establezca que la dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.
4. Informe de la Secretaría-Secretaria-Intervención.
5. Resolución del Alcalde aprobando la modificación, o acuerdo del Pleno de la Corporación, según los casos.
6. Cuando sean aprobados por el Pleno serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos, no así cuando sean aprobados por la Alcaldía, en cuyo caso bastará la resolución de este órgano con la obligación de dar cuenta de la misma en el primer Pleno ordinario que celebre la Corporación.

Para la realización del preceptivo informe por la Secretaria-Intervención deberá remitirse el expediente con la documentación a que se refieren los 3 primeros números del párrafo anterior.

Base 9º.- Generación de créditos.-

La generación de créditos se regirá por lo dispuesto en los artículos 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL y 43 a 46 del Real Decreto 500/1990.

La competencia para aprobar los expedientes de generación de créditos por ingresos corresponde a la Alcaldía.

La tramitación del expediente de generación de créditos por ingresos constará de la siguiente documentación:

1. Petición del Concejal Responsable de la unidad que gestione la partida a incrementar comprensiva de:
   - La necesidad de la modificación, si existe consignación presupuestaria a nivel de vinculación jurídica.
   - La finalidad del gasto a realizar.
2. Propuesta del órgano competente incoando el expediente.
3. Documento original que acredite la existencia del compromiso firme de aportación por tercera personas o la enajenación de bienes de la Entidad Local.
4. Certificado de la Secretaria-Intervención sobre reconocimiento de Derechos por la prestación de servicios o por reembolso de préstamos.
5. Certificado de la Tesorería Municipal sobre la efectiva recaudación en concepto de reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente.
6. Informe preceptivo de la Secretaria-Intervención
7. Resolución de la Alcaldía aprobando la modificación por generación de créditos, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación.
8. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Base 10ª.- Incorporación de Remanentes de Crédito.-

La incorporación de Remanentes de Crédito se regirá, en cuanto a sus requisitos por lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

La aprobación del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito es competencia de la Alcaldía.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 96

El expediente de incorporación de remanentes de crédito seguirá la siguiente tramitación:

1. Petición del Concejal responsable de la unidad que gestione la partida del gasto justificativa de las causas que originaron el remanente de crédito y la necesidad y finalidad de la incorporación de dichos remanentes de crédito.
2. Propuesta del órgano competente incoando la tramitación del expediente.
3. Informe de la Secretaria-Intervención sobre la existencia de remanentes de créditos incorporables, según lo establecido en el artículo 47 del R.D. 500/1990.
4. Documentos originales acreditativos de la existencia de compromiso firme de aportación por terceros, cuando la financiación se basare en este medio.
5. Informe de la Secretaria-Intervención sobre el importe del remanente líquido de tesorería y de los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto, según los casos.
6. Informe de la Secretaria-Intervención en caso de incorporación de créditos con financiación afectada, en el que se acredite que se produjeron excesos de financiación.

7. Resolución de la Alcaldía aprobando la modificación presupuestaria, que será ejecutiva desde la fecha de su aprobación.
8. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Para la realización del Informe preceptivo por la Secretaria-Intervención, deberán remitirse los documentos enumerados en los números 1, 2 y 4 del párrafo anterior.

Cuando como consecuencia de modificaciones en la estructura del presupuesto se modifique el nombre o la codificación de la partidas presupuestarias en relación con el Presupuesto anterior, podrán en caso de gastos plurianuales imputarse a aquellas partidas presupuestarias modificadas, siempre debiendo dejar acreditado en el expediente, la correlación de las partidas presupuestarias, origen del gasto, y que las del nuevo destino sirvan para financiar el mismo gasto que en el ejercicio o ejercicios anteriores.

Base 11ª.- Bajas por anulación.-

Las Bajas por anulación se regirán por lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 51 del R-D 500/1990.

Su aprobación corresponde al Pleno de la Entidad.

Cuando se proceda a reducir o anular un crédito presupuestario que tenga recursos afectados en el Estado de Ingresos, se procederá a reducir o anular, en la proporción que procedan los citados recursos.

Será obligatoria la tramitación de la baja de crédito cuando, tratándose de recursos afectados que figuren en las previsiones de ingresos, se tenga conocimiento fehaciente de que dichos ingresos van a ser inferiores o no van a producirse.

Para la realización del informe preceptivo, deberá remitirse a la Secretaria-Intervención la siguiente documentación:

1. Petición del Concejal Responsable de la unidad gestora de los créditos a minorar o suprimir en la que se acredite que la cantidad se estima reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.
2. Propuesta del órgano competente incoando el expediente de bajas por anulación.
3. Aprobación por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE EJECUCIÓN DE GASTOS.-

Base 12ª.- Aplicación presupuestaria.-

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 96

Con cargo a los Créditos del Estado de Gasto de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural de propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Base 13ª.- Fases de ejecución del gasto.-

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:
   - Autorización del Gasto (Fase A).
   - Disposición o Compromiso del Gasto (Fase D).
   - Reconocimiento y liquidación de la Obligación (Fase O).
   - Ordenación del Pago (Fase P).
2. Podrán acumularse en su solo acto administrativo las fases de autorización y disposición, y las de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, de acuerdo con lo establecido en la base 18.

Base 14ª.- Autorización de gastos.-

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. Serán competencia del Pleno o de la Alcaldía, la autorización de los gastos según se disponga en cada momento en la legislación vigente del régimen local.

3. La Junta de Gobierno, o los Concejales tendrán competencia para autorizar aquellos gastos cuya competencia les haya delegado expresamente el Alcalde o el Pleno en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- La autorización del gasto requerirá la incoación de expediente, que se iniciará por Resolución de Alcaldía o, en su caso, del Concejal Delegado, que contenga la propuesta del gasto.

La citada resolución deberá remitirse a la Secretaria-Intervención para su fiscalización y la expedición del certificado de crédito disponible.

El expediente así conformado, se elevará al órgano competente, que adoptará el acuerdo de autorización del gasto, que servirán de soporte para el Documento contable “A”.

Base 15ª.- Disposición del Gasto.-

1.- La disposición del gasto es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

2.- Será órgano competente para adoptar el acuerdo de disposición del gasto el que lo fuera para su autorización.

3.- El acuerdo de disposición o compromiso del gasto será simultáneo a la adjudicación en los expedientes de contratación, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, a la concesión de subvenciones y, en general, a todos aquellos acuerdos en los que resulte conocida la persona física o jurídica que resultará acreedora a consecuencia del gasto.

Base 16ª.- Reconocimiento de la obligación.-

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 96

2.- Corresponderá al Alcalde, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

3.- Corresponderá al Pleno de la Entidad, el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera. El acuerdo de reconocimiento de obligaciones en estos casos tendrá el efecto de convalidación del gasto, debiendo constar el expediente de propuesta motivada de incoación aportando los documentos justificativos debidamente conformados e informes pertinentes del o de los servicios responsables del citado gasto. El expediente así formado será remitido a la Secretaria-Intervención para su fiscalización. Los documentos justificativos conformados y aprobados por el Pleno servirán de soporte del documento contable “ADO”.

4.- Las facturas o documentos justificativos del gasto, conformados por el Jefe del Servicio o Dependencia receptora de la prestación, serán remitidas a la Secretaria-Intervención, que elaborará la correspondiente resolución para su reconocimiento en los casos de gastos sometidos a procesos de contratación siendo dicha resolución junto con las facturas y certificaciones, en su caso, documentos soporte de la fase contable “O”.

En el caso de contratos menores y las retribuciones a que se refiere el apartado 2 de la Base 14ª, el reconocimiento de obligaciones se entenderá realizado por la estampación de la firma en el documento contable “O”.

5.- Las facturas serán originales y se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, debiendo contener los siguientes datos:

- Identificación del Ayuntamiento (Nombre y CIF).
- Identificación del expedidor de la factura, particularmente el NIF o el CIF.
- Número de Factura.
- Lugar y fecha de su expedición.
- Descripción suficiente de la prestación que se factura.
- Precios unitarios y totales.
- Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen y la cuota resultante, si existiesen exenciones, expresión de las normas jurídicas que las amparen, y copia de la resolución por la que se concede, en su caso.
- Centro gestor que efectuó el encargo.
- Conformidad del Jefe de la Dependencia o Servicio.
- Número del expediente de gasto, que haya sido comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma de contratista.

6.- Las certificaciones de obra, deberán estar acompañadas de las facturas expedidas por el contratista, debiendo constar la conformidad en las mismas por parte de los Servicios Técnicos correspondientes.

Base 17ª.- Ordenación de Pagos.-

1.- Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad.

2.- La ordenación de pagos en competencia del Alcalde, u órganos en quienes delegue, según los casos.

3.- No podrá ordenarse pago alguno de cualquier gasto que no esté previamente autorizado, comprometido y reconocido, siendo condición indispensable que esté acreditado documentalmente el derecho del acreedor al pago, de conformidad con el acuerdo de reconocimiento de la obligación.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 96

4.- Las ordenes de pagos podrán expedirse individualmente o en relaciones de órdenes de pagos que recojan, respecto de cada una de ellas, las particularidades que exige el artículo 66 del Real Decreto 500/1990, admitiéndose la utilización de relaciones adicionales de órdenes de pago, en los casos a que se refiere el apartado 3 del mencionado artículo 66.

5.- La Expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se establezca por el Alcalde.

6.- El Plan de Disposición de Fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficaz y eficiente gestión de la Tesorería Municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los Gastos de Personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Igualmente, respetará la afectación de recursos a gastos con financiación afectada.

Base 18ª.- Acumulación de fases.-

1.- Podrán adoptarse resoluciones de autorización y disposición de gastos en los que se acumulen ambos actos administrativos, en los siguientes casos:

- Contratos menores.
- El importe de la anualidad comprometida en contratos plurianuales.
- Arrendamientos.
- Los contratos que hayan sido prorrogados para el ejercicio 2009.
- Cuotas de amortización de préstamos.
- Intereses de préstamos concertados.
- Las retribuciones de los puestos de trabajos cubiertos por cualquier tipo de personal, de acuerdo con la comunicación a 15 de enero del departamento de personal, sobre plazas cubiertas en concordia con el punto nº 1 de la base 21.
- Subvenciones nominativas, o aquellas exigibles en virtud de norma legal que tengan la característica de ex ante.

2.- Podrán acumularse las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, en los siguientes supuestos:

- Productividad y gratificaciones del personal, y otras retribuciones en las que no se hubiera afectado la fase “AD”.
- Dietas y gastos de locomoción, no adscritos a la modalidad de Anticipo de Caja fija.
- Intereses de demora.
- Gastos de formalización de préstamos, avales y gastos registrales.
- Intereses de préstamos a tipo variable en el mismo.
- Pagos a justificar.
- Suministros periódicos, agua, gas, suministro eléctrico y comunicaciones telefónicas.
- Las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182 pto. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.
- Subvenciones nominativas, o aquellas exigibles en virtud de norma legal que tengan la característica de ex post.
- Gastos derivados de resoluciones judiciales.
- Tasas y precios públicos en los que no se conozca la cuantía exacta en el momento de su devengo.
- Aquellos otros que pudieran desprenderse de las presentes bases.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.-
Base 19ª.- Pagos a justificar.-

1.- Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 96

2.- Podrán librarse órdenes de pago a justificar en los siguientes casos:

- En las partidas incluidas dentro del Capítulo 2.
- En las subvenciones incluidas en el artículo 48 cuando tengan como finalidad ayudas sociales de subsistencia, emergencia y otras análogas.

3.- En todo caso será necesaria que se acredite la imposibilidad real de aportar los documentos justificativos en el momento de su expedición, mediante informe del Departamento peticionario.

4.- Las órdenes de pago a justificar se expedirán en base a resolución del Alcalde, tras los trámites oportunos de las cuentas justificativas de los mismos.

5.- La petición de órdenes de pago a justificar se materializará en el modelo diseñado por la Secretaria-Intervención, que elaborará la resolución contenida en el nº anterior, previa fiscalización de conformidad.

6.- La justificación deberá realizarse en el plazo que se indique al conceder la orden de pago a justificar, y en todo caso, dentro del plazo máximo de tres meses y siempre antes del 31 de diciembre del año en curso los materializados en el 4º trimestre del año.

La justificación deberá efectuarse ante la Secretaria-Intervención, mediante facturas originales, emitidas a nombre del Ayuntamiento, con fecha igual o posterior al día de cobro del mandamiento a justificar, y cumpliendo además todos los requisitos contenidos en el apartado 5 de la Base 16ª, y aprobada.

La referida justificación se formalizará en impreso normalizado existente al efecto, al cual se acompañarán los originales de las facturas antes señaladas.

El sobrante no utilizado de los fondos librado “a justificar”, deberá ser reintegrado a las Arcas Municipales, justificándose dicho reintegro mediante la incorporación a los documentos del párrafo anterior del documento correspondiente.

Si no se realizara la justificación en los plazos previstos o ésta se hiciera con deficiencias, por la Secretaria-Intervención se efectuarán los reparos correspondientes. En el caso de que no se solventaran los mismos, se elevarán al órgano competente para resolver la discrepancia.

Se remitirá periódicamente por la Secretaria-Intervención y, en todo caso, a fecha 31 de Diciembre relación de preceptores que no hayan justificado o en los que no se hayan resuelto los reparos, al Ordenador de Pagos.

7.- Los preceptores de órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Entidad Local las cantidades no invertidas o no justificadas.

8.- No se podrán expedir órdenes de pago a justificar por los mismos conceptos presupuestarios a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

9.- La cuantía de las órdenes de pago a justificar se establece, con carácter general, en un máximo de 1.500,00 euros. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias lo exijan, el Ordenador de Pagos podrá elevar dicho importe máximo.

Base 20ª.- Anticipos de Caja Fija.-

1. El Anticipo de Caja fija consiste en la provisión de fondos a favor de habilitados para atender a determinados gastos de carácter periódico o repetitivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990.

2. Sólo se concederán anticipos de caja fija para los gastos recogidos en la base anterior, cuando se acredite por el servicio solicitante la idoneidad de este procedimiento sobre el pago a justificar, y previo informe de la Secretaria-Intervención.

3. La autorización de Anticipo de Caja Fija corresponde al Ordenador de Pagos mediante la correspondiente resolución.

4. Al ser provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente se efectuarán las correspondientes retenciones de crédito por el importe de las provisiones concedidas.

5. Los habilitados de caja fija deberán abrir una cuenta bancaria donde se depositarán únicamente los fondos constitutivos del anticipo, cuya constitución y reposiciones se realizarán

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 96

mediante transferencia bancaria por la Tesorería Municipal.

6. Las cuentas corrientes donde se sitúen los fondos librados a favor de los Anticipos de Caja Fija que se constituyan se abrirán con el C.I.F. del Ayuntamiento y tendrán la denominación “Ayto de Méntrida, A.C.F. Nº ___, habilitado D/Dña_____.

7. Las cuentas corrientes a que se refiere esta Base sólo podrán admitir ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento que se realizarán como provisiones de fondos una vez sea tramitado el expediente correspondiente. Esta cuenta no puede presentar en ningún momento saldo deudor y la liquidación de los intereses se consolidará por la Entidad financiera en la cuenta operativa del Ayuntamiento, abierta en la misma Entidad.

8. La disposición de fondos de las cuentas a que se refiere la presente Base se efectuará única y exclusivamente mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizados con la firma del habilitado.

9. Para atender gastos de menor cuantía, el habilitado previsto en la base 21-7, podrá disponer de dinero en metálico que no supere los 500,00 euros, a los demás anticipos, se prohíbe expresamente la situación en caja de efectivo de fondos autorizados mediante la constitución de Anticipos de Caja Fija.

10.- Procedimiento de constitución:

a) Solicitud razonada que se formulará a propuesta del Responsable del área gestora del gasto con el visto bueno del Concejal-Delegado de quien depende y que habrá de dirigirse al Concejal-Delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

Dicha solicitud, que tendrá el carácter de propuesta de resolución, se realizará el acuerdo con el modelo que a tales efectos se determine por la Secretaria-Intervención y la Tesorería Municipal.

b) Dicha solicitud contendrá los siguientes datos:
   - Naturaleza del Gasto.
   - Partida o partidas presupuestarias de imputación.
   - Importe por el que solicita la constitución del anticipo, que no podrá exceder en ningún caso del importe de la o las partidas presupuestarias.
   - Importe máximo de los gastos individuales que pretenden atenderse mediante el Anticipo, independientemente del montante global del mismo.
   - Habilitado propuesto con la conformidad del mismo.
   - Banco y sucursal en la que se propone la apertura de la cuenta corriente donde se situarán los fondos de dicho anticipo.

c) La solicitud, una vez autorizada por el Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, será remitida a la Secretaria-Intervención para emisión de informe de fiscalización previa y realización de las retenciones de crédito correspondientes.

d) Si el informe de fiscalización es favorable, el expediente será remitido al departamento gestor del gasto a efectos de tramitación de la resolución administrativa por la que se acordará la constitución del anticipo en las condiciones previamente propuestas y fiscalizadas de conformidad.

e) Una vez acordada la constitución del anticipo, se remitirá el expediente a la Tesorería Municipal a fin de que por ésta se realicen las gestiones tendentes a la apertura de la cuenta corriente donde se situarán los fondos.

f) La Tesorería Municipal devolverá el expediente al departamento gestor del gasto con la justificación documental de la cuenta corriente aperturada.

11.- Procedimiento de reposición de fondos:

Por el importe de los pagos realizados con cargo al Anticipo de Caja Fija, el habilitado podrá solicitar la oportuna reposición de fondos, siempre que la cuantía sea igual o superior al 25 por ciento de la cantidad fijada por el Anticipo y que tendrá carácter obligatorio el 20 de junio y el 20 de diciembre de cada año.

La solicitud de reposición de fondos se tramitará con la correspondiente cuenta justificativa que será aprobada tras los trámites oportunos por el órgano autorizante del anticipo, y que concluirá en todo caso:

a) El arqueo, en el cual se hará constar la existencia del arqueo anterior, el importe

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 96

total de los cobros y pagos efectuados desde la última reposición solicitada.

b) El detalle de las existencias, distinguiendo en el caso del habilitado de personal, el metálico y el saldo de la cuenta corriente, que se justificará con el certificado de la Entidad financiera, con su debida conciliación.

12.- Cancelación del Anticipo:

a) El Anticipo será cancelado de forma obligatoria por cese de su titular o por orden del Alcalde u Órgano en quien delegue.
b) En cualquier caso, a 30 de diciembre de cada ejercicio, los habilitados deberán haber justificado la aplicación de los fondos recibidos a lo largo del ejercicio presupuestario y rendir las cuentas correspondientes.
c) Los fondos no invertidos a final del ejercicio y que se encuentren situados en la cuenta corriente del Anticipo, una vez rendidas las justificaciones indicadas en el párrafo anterior, no habrán de ser reintegrados a la Tesorería Municipal, manteniéndose en consecuencia el habilitado en la situación de deudor municipal no presupuestario, no obstante, no podrán ser atendidos gastos con cargo a dichos fondos hasta que por la Secretaria-Intervención sea remitido al departamento gestor del Anticipo nueva RC con cargo al nuevo presupuesto.
d) La cuenta justificativa final del anticipo será aprobada, tras los trámites oportunos, por el órgano autorizante del anticipo.

Base 21ª.- Tramitación de Nóminas y demás gastos del Personal.-

1.- La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Ayuntamiento Pleno supone la aprobación del gasto dimanado de las retribuciones de los empleados municipales. A estos efectos, el departamento de personal antes del 15 de enero de 2017 remitirá a la Secretaria-Intervención la relación de los puestos de trabajo efectivamente ocupados al objeto de realizar la fase “AD” por el importe de la plantilla efectiva.

2.- Las nóminas mensuales confeccionadas, y remitidas a la Secretaria-Intervención antes del día 20 de cada mes o inmediato día hábil posterior, servirán de soporte para la elaboración del documento contable “O”, y el pago material deberá realizarse el 25 de cada mes o en el día inmediato hábil posterior.

3.- A estos efectos, la fiscalización comprenderá los siguientes extremos en la nómina de cada mes:

a) Aprobación por el órgano competente
b) Para los supuestos no incluidos en el nº 1 de esta base, la existencia de crédito adecuado y suficiente.
c) Comprobación material de la coincidencia numérica entre las diferencias de los meses anterior y el actual con la denominada nómina de diferencias.
d) En el caso de prestaciones sociales contempladas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Méntrida, se aportará certificación del departamento de Personal que acredite que las prestaciones se reconocen en base a facturas originales que cumplan los requisitos de la base 16 punto nº 5, que obrarán en el departamento de Personal.

4.- Las modificaciones de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo requerirán para su adecuada fiscalización, para su posterior elevación al Pleno, de los siguientes datos:

a. Importe bruto anual total.
b. Sueldo.
c. Retribuciones básicas y complementarias.
d. Antigüedad.
e. Partidas Presupuestarias afectadas por la modificación de la relación de puestos de trabajo.
f. Cuantificación de la cuota patronal de la Seguridad Social.

5.- Las cuotas patronales de la Seguridad Social originarán al comienzo del ejercicio la tramitación del documento “AD” por importe igual a los totales consignados en las partidas

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 96

presupuestarias destinadas a esta finalidad, hasta el límite de los puestos ocupados efectivamente.

6.- Las dietas y locomoción del personal, que se cuantificarán de acuerdo a lo contenido en la legislación aplicable, se tramitarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Los gastos de locomoción, en vehículo propio, se abonarán en la nómina del mes siguiente a la realización efectiva del desplazamiento, previa justificación ante el Departamento de Personal y de acuerdo con las indicaciones de éste.
b) Los gastos de locomoción, en transportes colectivos (trenes, aviones, barcos, autobuses, tranvías y metropolitanos), se abonarán previa justificación documental mediante facturas originales con los requisitos de la Base 16-5 o en su defecto con el/los billete/s utilizado/s, y hasta las cuantías que, en su caso, se aprueben por el Departamento de Personal.
c) Cualquier otro medio de transporte no contenido en las letras a) y b) anteriores, exigirá la previa autorización y cuantificación por el Departamento de Personal, debiendo justificarse en los mismos términos a los contemplados en la letra b).
d) Las dietas correspondientes a comisiones de servicios, reuniones, conferencias, cursos de formación, etc..., se abonarán una vez finalizada la asistencia efectiva a los mismos. Excepcionalmente y previa solicitud expresa del interesado, se abonarán con carácter anticipado, de acuerdo con el nº 7 de esta Base.

En todo caso, deberán justificarse mediante facturas originales con los requisitos de la Base 16-5, las dietas de alojamiento.

En los casos en que el importe de la factura sea superior al de la/s dieta/s de alojamiento aprobada/s, el abono se efectuará hasta el límite máximo de la dieta diaria. En ningún caso computará a efectos de dieta de alojamiento los gastos de teléfono, minibar, comidas, etc., o cualquier otro servicio complementario del lugar de alojamiento. En casos excepcionales y debidamente justificados, relacionados con la representación oficial de la Alcaldía-Presidencia, los límites de las dietas podrán establecerse directamente por el Departamento de Personal, abonándose en este caso por el procedimiento de pago a justificar.

7.- Para la satisfacción de los gastos contenidos en número anterior, se podrá acudir al nombramiento de un habilitado de Caja Fija perteneciente al Departamento de Personal, con la tramitación contenida en la Base 20.

En caso de que dicho anticipo se cancele o que los gastos no se anticipen, se precisará, certificación previa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las dietas devengadas.

8.- Las gratificaciones al personal funcionario se abonarán por los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, debiendo ser autorizadas por el jefe del departamento o concejal responsable y aprobadas por resolución de la Alcaldía. Su percepción no podrá ser fija ni periódica en el tiempo.

Base 22ª.- Contratos menores.-

1. Tendrán la consideración de Contratos Menores los previstos en la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público:

- Contratos de Obras de importe inferior a 40.000,00 euros.
- Otros contratos de importe inferior a 15.000,00 euros.
- Igualmente tendrán la consideración de contratos menores, los privados relativos a interpretación que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, cuya cuantía no exceda de 15.000,00 euros.
- Dichas cuantías se entenderán automáticamente modificadas, si así lo fueran por la legislación correspondiente.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 96

solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2º. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

3. La tramitación del Expediente de Contrato Menor para los de importe superior a 5.000,00 euros se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación del gasto:
   - Propuesta de la Unidad Gestora motivando la necesidad del contrato.
   - La Unidad Gestora realizará las actuaciones oportunas para solicitar al menos tres ofertas y propondrá el contratista, excepto en los casos en que se tenga conocimiento documental que éste se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración.
   - Fiscalización del expediente por la Secretaria-Intervención.
   - Aprobación por el órgano competente previa comprobación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de esta base.

4. El resto de contratos menores (hasta 4.999,00 €) requerirá la propuesta de la Alcaldía o concejalía correspondiente, fiscalización de la Secretaría – Intervención y aprobación del gasto por el órgano correspondiente (Alcaldía o Junta de Gobierno Local).

Base 24ª.- Régimen de Subvenciones.-

1.- La presente Base es de aplicación a toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas sin contraprestación directa de los beneficiarios para el cumplimiento de determinados objetivos, ejecución de proyectos, realización de actividades, adopción de un comportamiento singular ya realizados o por realizar, o la concurrencia de una situación.

2.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento.
d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Los beneficiarios deberán justificar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, lo que se justificará mediante certificación expedida por la Tesorería Municipal, o comprobación material realizada por ésta.
f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los casos de procedencia del mismo.

3.- Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. No será necesaria publicidad cuando

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 96

las ayudas o subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto General, se regulen mediante un convenio aprobado por el Pleno de la Corporación o las que excepcionalmente y con justificación adecuada proceda otorgar mediante informe acreditativo del interés público de la actividad subvencionada.
Las subvenciones incluidas en los programas de emergencia social, se podrán pagar a través de pagos “a justificar” o Anticipo de “Caja Fija”, y serán aprobadas, con las cuentas justificativas del anticipo, por el Concejal de Economía y Hacienda.

4.- La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.
b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
c) Condiciones de solvencia y eficacia.
d) Procedimiento de concesión de la subvención.
e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión y el plazo en que será notificada la resolución.
h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, sí como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

5.- Para la justificación de la aplicación de los fondos percibidos se entregará en la Secretaria-Intervención Municipal el expediente completo, que deberá contener copias de los justificantes de los gastos realizados (facturas, recibos, informes y memorias de ejecución de los proyectos, etc.), para su cotejo con el original. Además el Jefe del Servicio correspondiente, hará constar que la entidad subvencionada ha cumplido con los fines de la subvención que le fue otorgada.

6.- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falsificando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

7.- Las infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia, y su determinación y las sanciones a imponer

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 96

deberán especificarse en las bases de convocatoria de cada tipo de subvención, clasificándose en leves, graves o muy graves.

8.- No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 se concederán de forma directa en el ejercicio 2020 las siguientes subvenciones:

- Colegio Público “Luis Solana”, Colegio Público “San Nicolás” e Instituto “Jiménez Landi”, importe total para la adquisición de libros y material escolar: 60.000,00 €.

- Asociaciones deportivas o Clubs deportivos de Méntrida por la promoción del deporte: 12.000,00 € que serán distribuidos mediante resolución de la Alcaldía en proporción al número de entidades solicitantes.

9.- Además de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 y en estas bases las entidades perceptoras de las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

- Justificación de encontrarse inscritas en el registro de asociaciones dependiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.
- Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones cuando éste se constituya.
- Disponer de CIF.
- Justificar mediante documentación contable el destino de la subvención en el plazo máximo de dos meses desde la concesión y en todo caso antes del 30 de noviembre del año en que se haya concedido.

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO GENERAL
DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Base 25ª.- Reconocimiento de Derechos.-

1.- Se entenderá reconocido un derecho desde el momento en que:

- Se produzca un ingreso en la Tesorería Municipal.
- Se aprueben las liquidaciones, Padrones Fiscales o Listas Cobratorias por el órgano competente.
- Se cumplan los vencimientos de los contratos suscritos con particulares, cuando se trate de ingresos de carácter patrimonial.
- Se cumplan las condiciones de los convenios suscritos con otras Instituciones o Administraciones Públicas.
- Se solicite la disposición de fondos de préstamos formalizados por la entidad local.

Base 26ª.- Tipos de Reconocimiento de derechos.-

1.- El reconocimiento de derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso directo, se contabilizará al aprobar las liquidaciones por órgano competente, y será aplicable a las liquidaciones por alta en los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de cobro periódico, y a las Tasas y a los Precios Públicos que no se aprueben por Padrón.

2.- El reconocimiento de derechos, mediante liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, se contabilizarán al aprobar los Padrones o Listas Cobratorias por el órgano competente, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos de carácter periódico.

3.- El reconocimiento de derechos, mediante autoliquidaciones, se contabilizarán simultáneamente cuando se tenga conocimiento del ingreso en la Tesorería Municipal. En base a relaciones de ingresos remitidas por aquélla, y será aplicable a los Impuestos, Tasas y Precios Públicos para lo que se haya establecido esta modalidad de liquidación.

4.- El reconocimiento de derechos, mediante contraído simultáneo, se contabilizará simultáneamente al ingreso por la Tesorería Municipal, en base a las relaciones de ingresos remitidas por aquélla, y será aplicable a los ingresos no incluidos en cualquiera de los

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 96

apartados anteriores.

Base 27ª.- Participación en los Tributos del Estado.-

El reconocimiento de derechos de la participación de los Tributos del Estado se contabilizará en el momento que se reciba la comunicación de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Locales. El ingreso cuando éste tenga lugar efectivamente en la Tesorería Municipal.

Base 28ª.- Subvenciones y Transferencias de carácter finalista.-

1.- Los Convenios de Colaboración suscritos con otras Administraciones Públicas, para financiar gastos o proyectos de competencia municipal, así como las demás subvenciones y transferencias de carácter finalista, que se concedan al Ayuntamiento tendrán la consideración de compromisos de ingresos concertados.

2.- De acuerdo con la normativa aplicable, el reconocimiento contable de una subvención como ingreso del ejercicio corriente exige que tengan el carácter de no reintegrables, lo que se traduce en el previo cumplimiento de todos los requisitos para su consideración como subvenciones a fondo perdido o, al menos, en el razonable aseguramiento acerca de su cumplimiento.

3.- Las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales, con destino a sus obras o servicios, no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas, salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.

Base 29ª.- Operaciones de crédito.-

La disposición de fondos, acreditados con el abono en cuenta, supondrá la contabilización simultánea del reconocimiento del derecho y su recaudación.

Base 30ª.- Ingresos de derecho privado.-

1.- Los acuerdos de enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales, supondrá la existencia de un compromiso de ingreso concertado.

2.- El reconocimiento del derecho de los rendimientos o productos de naturaleza patrimonial, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, se realizará en el momento de su devengo.

Base 31ª.- Aplazamientos y fraccionamientos de Pago de Deudas.-

1.- Las propuestas de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas se ajustará al procedimiento establecido en los artículos 48 a 58 del Reglamento General de Recaudación.

2.- La tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustará al siguiente procedimiento:

- Propuesta de aplazamiento o fraccionamiento formulada por el Departamento de Tesorería, sea en periodo voluntario o ejecutivo.
- Informe de fiscalización.
- Autorización del órgano competente.

3.- La propuesta deberá señalar:

- El supuesto en que se base de los previstos en la normativa aplicable.
- Las solicitudes, documentos, resoluciones, acuerdos o sentencias que se aporten al expediente.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 96

- La parte dispositiva de la propuesta de resolución al órgano competente.

Con carácter general, salvo las excepciones admitidas legalmente, la autorización de expediente de aplazamiento o fraccionamiento exigirá la constitución de garantía suficiente, en los términos previstos en la normativa vigente, y el devengo, en todo caso, del tipo de interés de demora a que se refieren los artículos 65.4 y 5 de la Ley General Tributaria, y el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas de carácter tributario o no tributario, respectivamente.

CAPÍTULO VI: DE LA TESORERÍA

Base 32ª.- Normas Generales.-

1.- Constituyen la Tesorería de la entidad local todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.

2.- La Tesorería de las entidades locales se regirá por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, y, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título IV de la Ley General Presupuestaria.

3.- Las funciones de la Tesorería municipal serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

4.- Las disponibilidades de la Tesorería y sus variaciones quedan sujetas a la Secretaria-Intervención y al régimen de la Contabilidad Pública.

Base 33ª.- Plan de Disposición de Fondos.-

1.- El Tesorero elaborará un Plan Trimestral de Disposición de Fondos. Su aprobación, previa fiscalización por la Secretaria-Intervención, corresponderá al Alcalde.

2.- La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

CAPÍTULO VII: CONTABILIDAD

Base 34ª.- Normas Generales.-

1.- La entidad local queda sometida al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.

2.- Las Sociedades Mercantiles en cuyo capital tenga participación total o mayoritaria la Entidad Local, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas, estarán igualmente sometidas al régimen de contabilidad pública.

3.- La sujeción al régimen de contabilidad pública llevará consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas o a la Sindicatura de Cuentas, en su caso.

Base 35ª.- Competencia.-

1.- Corresponde a la Secretaria-Intervención llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del Presupuesto, de forma

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 96

que sólo podrán emitirse estados, listados o documentos contables por la Secretaria-Intervención.

2.- La Secretaria-Intervención remitirá al Pleno de la Entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones no presupuestarias, en los plazos y con la periodicidad que el Pleno establezca.

Base 36ª.- Estados y Cuentas Anuales.-

1.- Finalizado el ejercicio presupuestario, la Corporación formará y elaborará los Estados y Cuentas anuales que se regulan en los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

2.- La tramitación de la Cuenta General se regirá por lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.

CAPÍTULO VIII. FISCALIZACIÓN

Base 37ª.- Función Interventora.-

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento de Méntrida que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La Secretaria-Intervención para el ejercicio de su función podrá recabar cuantos antecedentes considere necesarios, efectuar el examen y comprobación de cuantos documentos considere precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que estimen necesarios.

Base 38ª.- Fiscalización de Derechos.-

La fiscalización previa de los Derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores, mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditorías.

Dichas actuaciones comprobatorias posteriores, se realizarán por la Secretaria-Intervención en base a los medios materiales y humanos que se dispongan, pudiendo auxiliarse por auditores externos, bajo la dirección y supervisión de la propia Secretaria-Intervención.

Base 39ª.- Fiscalización de Gastos.-

La fiscalización de los Gastos de la propia Entidad, se establecerá mediante el ejercicio de la función Interventora regulada en el Artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL.:

El Ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La Secretaria-Intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos y obligaciones de contenido económico o movimiento de fondo de valores.
b) La Secretaria-Intervención formal de la ordenación del pago.
c) La Secretaria-Intervención material del pago.
d) La Secretaria-Intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 96

las subvenciones.

CAPÍTULO IX. LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Base 40ª.- Liquidación de los Presupuestos.-

1.- La Liquidación de los Presupuestos se regirá por lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, y 89 a 104 del Real Decreto 500/1990.

2.- A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán derechos pendientes de difícil o imposible recaudación los de cuantía superior a un año, aunque se deberá tener en cuenta el importe de las deudas, la naturaleza de las mismas, los porcentajes de recaudación u otros criterios de valoración que puedan establecerse ponderadamente.

3.- La Tesorería Municipal al cierre de cada Ejercicio Presupuestario determinará la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, en base a los criterios establecidos en el apartado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

1.- Las competencias atribuidas en estas bases al Alcalde o al Pleno de la Corporación, se entenderá sin perjuicio de las delegaciones que estuvieran vigentes en el momento de entrada en vigor de estas bases o las que pudieran realizarse durante el ejercicio 2016.

2.- Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución del Presupuesto, así como para la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación de las mismas, se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe de la Secretaria-Intervención".

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SUMINISTRO DE UNA BARREDORA.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: providencia de la Alcaldía del 9 de noviembre de 2020 motivando la contratación y disponiendo el inicio del procedimiento de contratación; informe de Intervención del día 9 de noviembre de 2020 sobre la disponibilidad presupuestaria (163 624) y el importe de las obras supone el 4,269 % de los recursos ordinarios del presupuesto; informe jurídico de Secretaría del 12 de noviembre de 2020 sobre el procedimiento a seguir; pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 19 de noviembre de 2020.

El informe de Intervención tomado literalmente dice así:

"PRIMERO.- El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 3.643.500 euros, por lo que el importe de la contratación, que es de 155.570,25 euros y 32.669,75 euros de IVA supone el 4,269 % sobre aquellos recursos.

SEGUNDO.- Respecto a la consignación presupuestaria en el presupuesto vigente existe partida adecuada y suficiente (163 624)".

El informe jurídico tomado literalmente dice así:

"Contrato de suministro 1/2020: máquina barredora mediante arrendamiento financiero.

INFORME DE SECRETARÍA

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 96

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 9 de noviembre de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

TERCERO. El artículo 16 de la LCSP define el contrato de suministros:

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorporales o valores negociables.
3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:
a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.
b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 96

La regulación específica del contrato de suministros se encuentra en los artículos 298 a 307 de la LCSP.

CUARTO. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.
b) La clasificación que se exija a los participantes.
c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

QUINTO. De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse en el perfil de contratante al menos la siguiente información:
a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.

b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.

d) Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

e) El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 96

SEXTO. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:

a) Cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.
b) Cuando las aplicaciones que soportan formatos de archivo adecuados para la descripción de las ofertas utilizan formatos de archivo que no pueden ser procesados por otros programas abiertos o generalmente disponibles o están sujetas a un régimen de licencias de uso privativo y el órgano de contratación no pueda ofrecerlas para su descarga o utilización a distancia.
c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación.
d) Cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Con respecto a los intercambios de información para los que no se utilicen medios electrónicos, el envío de información se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos. En este caso, los órganos de contratación indicarán en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En nuestro caso en particular no es posible la división en lotes.

OCATVO. De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.
La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato.
Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.
Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 96

NOVENO. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.
b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.
c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.
d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.
e) Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.
f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.
g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.
En los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, y en los contratos de prestación de servicios sociales si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de servicios intensivos en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.
h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

DÉCIMO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por la Alcaldía se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de un vehículo camión para los servicios municipales.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, se calculó el porcentaje que supone el valor estimado del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, reconociéndose dicha potestad a la Alcaldía.

No obstante la competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la Alcaldía número 122 de fecha 21 de junio de 2019 (BOP número 123, 3/07/2019).

B. El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 96

C. Se realizará la retención de crédito correspondiente y posteriormente, por la Intervención se emitirá Informe de Fiscalización Previa, verificando que se cumplen los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico.

D. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

Esta Resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

E. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante.

F. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo de veinte días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.
Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

G. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

H. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

I. De acuerdo con el artículo 157.1 de la LCSP, la Mesa de contratación calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 140.1, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición (SOBRE «A»).

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (SOBRE «C»), y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE «B»).

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 96

Si la mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

J. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

K. Según la regulación establecida en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, deberán presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición, los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRE «C»). A estos efectos, la apertura de este sobre se llevará a cabo en un acto público, cuya celebración debe tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP.

En este acto solo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre «C») entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integra la proposición (sobre «B»).

La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (sobre «B»), se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (sobre «C»).

L. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

M. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 96

podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.
El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

N. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

Ñ. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

O. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.
Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.
Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 96

formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

P. De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Q. De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

R. De conformidad con el artículo 335.1 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Juan Manuel Uceda Humanes".

Se explica por Secretaría.

DEBATE: **http://actasesionesdigital.smartis.es/aytomentrida/visor.aspx?id=4&t=3508**

1ª INTERVENCIÓN

GVOX: le gustaría que le dijeran el nombre de la empresa y el modelo de la barredora.
Alcalde: se trata de una licitación y no se pueden poner marcas o que sea una determinada empresa.

GVOX: se ha explicado mal, quería saber esos datos cuando se licite.

Alcalde: lo va a saber porque la adjudicación la tiene que aprobar el pleno.

GPP: se explicó en la Comisión lo que se iba a hacer con la otra barredora pero tienen dudas.

Alcalde: se ha valorado su precio de venta y se han incluido en el pliego mejoras técnicas en la nueva barredora para que sean propuestas por los licitadores.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones por mayoría absoluta con seis votos a favor (GPSOE) y cuatro en contra (3 GPP, 1 GVOX) se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de una barredora.
2º.- Aprobación del gasto.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 96

3º.- Aprobación de los siguientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas:

"Expediente: suministros 1/2019
Contratación:
PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN COMO LEY EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE UNA MAQUINA BARREDORA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA. PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato.

Constituye el objeto de contratación el suministro para uso y destino del servicio de limpieza viaria, de una (1) máquina barredora con las características y equipamiento señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo a este Pliego, a financiar mediante arrendamiento (renting) con opción de compra, a razón de sesenta (60) cuotas fijas mensuales más una final correspondiente al valor residual de la misma para el caso de que el Ayuntamiento decidiera hacer efectiva la opción de compra.

La máquina se entregará con el equipamiento y con los servicios exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas provista de la documentación técnica y administrativa preceptiva, libre de todo gasto y en perfecto estado funcional y técnico, de modo que permita su normal funcionamiento.

La operación de renting incluirá a cargo del arrendador o suministrador durante toda la vigencia del contrato las obligaciones y servicios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato corresponde a los llamados de suministros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la propia citada Ley 9/2017, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, y por la normativa de Régimen Local.

La codificación del contrato, según exige el artículo 67.2ª) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) es:

- 34921100-0: "Barredoras viales".
- 66114000-2: "Servicios de arrendamiento financiero".
- 42995000-7: "Maquinas de limpieza viaria".

La motivación y necesidad para los intereses generales del municipio en la realización del contrato pretendido se encuentran acreditadas en el expediente.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación.

El pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Méntrida.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 96

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁSULA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de suministro de la máquina barredora será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación de conformidad con el artículo 146 de la LCSP.
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, resulta preceptiva la publicación de la convocatoria de licitación en el Perfil del Contratante del Estado, y además, se publicará en el Perfil del Contratante Municipal.
De igual manera habrá de procederse en cuanto a la publicación de la adjudicación y formalización del contrato, según exige el artículo 154 de la LCSP,

Los criterios de desempate serán los siguientes:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 96

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Documentos con carácter contractual.

Revestirán carácter contractual o vinculante en el expediente:

- El presente Pliego.
- El pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los documentos que forman parte del mismo.
- La oferta que resulte seleccionada.
- El contrato o documento en el que se formalice la adjudicación.

Caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá este Pliego y sus Anexos

CLÁUSULA SEXTA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://www.mentrida.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presupuesto y precio del contrato. Valor estimado.

El presupuesto del contrato vendrá determinado por el valor total de la operación de arrendamiento, consistente en el importe total de las cuotas mensuales, más el valor residual de la máquina barredora.
Precio máximo de licitación:

Precio sin IVA: 144.000,00 €.

Valor estimado: 2.400,00 € x 60 meses.

IVA (21 %): 30.240,00 € (504,00 € x 60 meses).

Precio con IVA incluido: 174.240,00 € (2.904,00 € x 60 meses).

El importe de las cuotas mensuales será fijo durante el periodo de vigencia del contrato.

La opción de compra (**que en ningún caso podrá ser superior a 14.000,00 €, incluido IVA**) se ejercería a la 59ª mensualidad.

A todos los efectos, en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento y en el precio de contrata se entenderán incluidos no solo el precio, sino también la totalidad de los gastos directos e indirectos, el seguro de averías sin franquicia, seguro de circulación a terceros incluido el conductor, el servicio de asistencia técnica, mantenimiento integral, los gastos necesarios para la puesta en marcha de la barredora y su entrega en destino, el IVA y cuantos tributos sean de aplicación según las disposiciones vigentes; así como cualesquiera otros referidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 96

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata del suministro indicando el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder de conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido o la que esté vigente en su momento; que figurará desglosado o como partida independiente.

Los licitadores deberán igualar o disminuir en sus ofertas el presupuesto y los precios unitarios establecidos en esta Cláusulas como importes máximos de licitación.

Seleccionada la oferta, el precio del contrato será el de licitación aprobado, aplicándose el porcentaje de baja resultante propuesto.

La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo de licitación supondrá el rechazo automático de la proposición.

CLÁUSULA OCTAVA. Financiación.

Siendo el gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la realización del gasto para los siguientes ejercicios, estará subordinado y sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP.

El Ayuntamiento se compromete a consignar en los ejercicios siguientes el crédito necesario para hacer frente a las cuotas que correspondan cada año, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto, en cada momento, a las Entidades Locales.

CLÁUSULA NOVENA. Pago del precio.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con sujeción al presente Pliego, al de Prescripciones Técnicas, al contrato otorgado, y a sus modificaciones, si las hubiere, siendo de aplicación de dispuesto en los artículos 198, 199, 210 y 309 de la LCSP, y 199 y 200 del RGLCAP, que establecen el régimen jurídico de las obligaciones relativas al pago del precio, a la recepción y cumplimiento del contrato y a las consecuencias de la demora en el pago.

El precio del contrato de arrendamiento será satisfecho por el Ayuntamiento al contratista adjudicatario una vez recibido el suministro en conformidad, a razón de 60 cuotas mensuales fijas por vehículo más una final por el importe del valor residual del mismo, para el caso de que el Ayuntamiento decida voluntariamente hacer efectiva la opción de compra (que en ningún caso podrá ser superior a 14.000,00 €, incluido IVA), que serán tramitadas mediante el sistema de facturas aprobadas por la Administración, al vencimiento de la correspondiente mensualidad, y con cargo a las procedentes Partidas del Presupuesto Ordinario Municipal donde existe consignación suficiente y adecuada para dicho fin.

La primera cuota se girará por el arrendador en el mes siguiente al de la entrega de la barredora.

Las mensualidades determinarán la duración del contrato.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo de facturas a efectos de su remisión al órgano administrativo o Unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 96

deberán constar los códigos establecidos por el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3”, gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Datos de facturación:

a) Que el órgano de contratación es el pleno de la Corporación.
b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría - Intervención.
c) Que el destinatario es el órgano de contratación.
El Ayuntamiento abonará el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos cobratorios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP y a cuyo documento se adjuntarán los correspondientes justificantes. Dicho plazo se computará desde el día siguiente hábil a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. Revisión de precios.

Dada la naturaleza y características del contrato no es aplicable al mismo la revisión de los precios de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la LCSP, y 104, 105 y 106 del RGLCAP, y Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Mejoras.

Se establece la posibilidad de que los licitadores puedan ofrecer en sus proposiciones mejoras que se indicarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas y valoradas para la adjudicación del contrato. Estas mejoras serán como contraprestación a la retirada de la barredora propiedad del Ayuntamiento Johnston Panoramic, matrícula E-0727-BDJ.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por el plazo comprendido desde la formalización del contrato hasta la fecha de abono por parte del Ayuntamiento de la última cuota del arrendamiento, y será improrrogable.

El plazo de entrega de los vehículos no podrá ser superior a noventa (90) días a contar desde el día hábil siguiente al de la firma del contrato. Si la entrega del suministro excediese este plazo el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas al Ayuntamiento y al contratista acreditadas, y así se hiciera constar en la correspondiente Resolución motivada.
La prórroga del referido plazo, cuando la causa del retraso no sea imputable al contratista, únicamente podrá ser otorgada en los supuestos y con los requisitos exigidos en el artículo 195.2 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 96

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones **estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 71 de La Ley 9/2017, LCSP, podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa expedida por el Registro de licitadores correspondiente.
b) Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
c) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.1. La **solvencia económica y financiera** se acreditará en este contrato por los siguientes medios:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 175.000,00 €.

3.2 La **solvencia técnica** en este contrato se **acreditará por al menos dos** de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 96

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato y para el servicio posventa.

c) Descripción de las instalaciones técnicas disponibles para el servicio posventa.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la utilización de normas ISO referidas al medioambiente.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Garantías del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, no se exige garantía definitiva ni la determinación en consecuencia de plazo de garantía, pues el uso de la barredora está garantizado con la contratación de un Seguro, y la obligación por parte del adjudicatario de proceder a su mantenimiento y reparación de averías:

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se podrán presentar de forma manual en el Ayuntamiento, Plaza de España, nº 1, en horario de atención al público (9 a 14 horas) **o de forma electrónica**, **dentro del plazo de veinte días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la **Plataforma de Contratación del Estado.**

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico (mentrida@mentrida.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax, telegrama o correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 96

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro de un vehículo modelo camión con destino a los servicios municipales ».

La denominación de los sobres es la siguiente:
— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____ , nº. ___, con NIF nº. _____, en representación de la Entidad _____ , con CIF n.º _____ , a efectos de su participación en la licitación de ……

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el contrato de suministro de UNA MAQUINA BARREDORA con destino al servicio municipal de limpieza viaria.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:
— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 96

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En ____, a ____de ____de 2020.

Firma del declarante, Fdo.:_____

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.

A) Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de una máquina barredora por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en la Plataforma de Contratación del Estado el día , hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de:

PRECIO ARRENDAMIENTO **(60 meses)**	IMPORTE TOTAL (60 meses)	CUOTA MENSUAL FIJA	OPCIÓN DE COMPRA
Precio sin IVA			
IVA 21 %			
Precio con IVA incluido			

En Méntrida, a ___ de _____ de 2020.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

B) Las mejoras que se proponen son las siguientes: (enumerar las mejoras).

C) El licitador deberá aportar un informe de las características técnicas del vehículo, con descripción y fotografías de la máquina que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 96

D) Que me comprometo, dentro del importe ofertado, a realizar el servicio de mantenimiento, reparación y asistencia técnica del vehículo durante toda la vigencia del contrato, así como las restantes prestaciones comprendidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

E) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el contrato, cuyos contenidos expresamente asumo y acepto.

F) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización de la actividad profesional, mercantil o comercial relacionada con el objeto del contrato

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. , que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. , Vocal (Secretario de la Corporación).
- D/Dª. , Vocal, funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento.
- D/Dª. , Vocal, funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento.
- D/Dª. , Vocal, funcionario/a o personal laboral del Ayuntamiento.
- D/Dª. , funcionario/a de la Corporación que actuará como Secretario/a de la Mesa.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 96

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Criterios de adjudicación.

Las empresas que cumplan con las exigencias tanto del presente Pliego como del Pliego de Prescripciones Técnicas y que, por tanto, resulten admitidas a licitación, serán baremados según los siguientes criterios:

A) Precio Global (Renta Fija Mensual + Precio Opción Compra); según el siguiente desglose:

- Por menor precio de Renta Fija Mensual: 70,00 puntos.
- Por menor precio en la Opción de Compra: 30,00 puntos

La puntuación asignable se calculará con arreglo al siguiente sistema:

- Por menor precio de Renta Fija Mensual:
- La oferta más baja obtendría la máxima baremación (70,00 puntos).
- El resto de ofertas obtendría la baremación correspondiente en forma proporcional y ponderada a la oferta más baja.
- Por menor precio en la Opción de Compra (que en ningún caso podrá ser superior a 14.000,00 € por vehículo, incluido IVA):
- La opción de compra más baja obtendría la máxima baremación (30,00 puntos).
- El resto de opción de compra ofertas obtendría la baremación correspondiente en forma proporcional y ponderada a la opción de compra más baja.

B) Mejoras.

Por cada una de las mejoras propuestas y contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, 5 puntos con una máximo de 20 puntos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad de obrar, solvencia económica y técnica y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las haciendas estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 96

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos, así como el de Prescripciones Técnicas; formando dichos documentos, junto con la oferta presentada, parte integrante del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Ejecución del contrato

La entrega se efectuará en el Ayuntamiento de Méntrida, en estado de funcionamiento, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.
El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 96

c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica del suministro que se entregue.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Entrega y recepción del vehículo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de la prestación.

Si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, levantándose al efecto el Acta correspondiente, dentro del mes siguiente a la entrega o recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP,

Si el vehículo no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el Acta de Recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato de suministro correspondiente al vehículo efectivamente entregado y formalmente recibido por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁSULA VIGESIMO SEXTA.- Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y formas previstas en la LCSP, y mediante el procedimiento regulado en su artículo 191, siendo las modificaciones que se acuerden en estos supuestos, obligatorias para el contratista.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 96

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 203 y ss. de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato

El contrato podrá resolverse por el incumplimiento de las cláusulas de este pliego y por cualquiera de las causas establecidas en la LCSP y demás legislación de aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados por el Ayuntamiento conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- Recursos administrativos y jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Recurso de Reposición ante el propio Ayuntamiento en el plazo de un (1) mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el de dos (2) meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público".

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS: PROCEDIMIENTO ABIERTO: ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINA BARREDORA CON DESTINO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA VIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA (TOLEDO).

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, es complementar al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a efecto de fijar las bases y condiciones técnicas que deben regir la contratación del suministro de una máquina barredora con destino a los servicios municipales de limpieza viaria.

2**.** SISTEMA: arrendamiento financiero (renting) con opción de compra.

3**.** NÚMERO DE VEHÍCULOS: 1.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 96

4. PRESTACIONES MÍNIMAS:

Sistema de barrido Mecánico-Aspirante, combinando ambas funciones a la vez en la misma boca de entrada de residuos.

Sistema de barrido mecánico compuesto por:

- Grupo transportador vertical de residuos mediante noria de 9 palas accionadas por correas.

- Cepillo central cilíndrico colgado con regulación de presión ejercida contra el suelo desde la cabina y oscilante para asumir inclinación e irregularidades del terreno.

- Ancho mínimo boca de entrada de residuos 1.270 mm.

- Dos cepillos laterales con un diámetro mínimo de 850 mm.

- Tercer cepillo delantero, con un diámetro mínimo de 850 mm, basculante a la derecha mediante mando Joystick situado en la cabina.

Sistema de barrido mediante aspiración compuesto por:

- Turbina de aspiración hidráulica con un caudal de aire entre 2.900 m^3/hora y 3.500 m^3/hora.

- Filtro en tejido textil de como mínimo 20 m^2 de superficie filtrante y capacidad de filtrado de partícula PM1.

- Sacudidor de filtro hidráulico accionable desde la cabina.

Ancho total de barrido entre 2.750 y 2.900 mm.

Rendimiento de trabajo mínimo 86.000 m^2/hora.
Tolva de residuos con capacidad mínima de 3.000 litros.

Descarga a una altura mínima de 1.700 mm.

Motor de propulsión diesel Euro 6 de 4 cilindros refrigerado por agua con una potencia no inferior a 70 Kw - 93 CV.

Pre filtro de aire suplementario para el motor.

Transmisión automática hidrostática conectada al eje posterior.

Velocidad de translación mínima de 38 km/hora.

Velocidad mínima de trabajo 15 km/hora.

Mínima pendiente superable a plena carga 17%.

Dirección asistida y directrices en el eje anterior.

Cabina completamente cerrada dotada de sistema de filtración de polvo.

Aire acondicionado y sistema de calefacción.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 96

Conducción lado derecho.

Asiento de conductor con amortiguación.

Segundo asiento lado derecho.

Sistema de iluminación homologado para circular por la vía pública.

Sistema de rociado de agua para los cepillos laterales y tercer cepillo delantero con depósito de al menos 380 litros.

Cámara a color de visión trasera para evitar atropellos al realizar maniobras de marcha atrás con pantalla en el interior de la cabina.

Radio CD.

Ruedas neumáticas de ¡guales dimensiones en el eje anterior y posterior 7.00-12-PR16.

Frenos hidráulicos de tambor a las cuatro ruedas.

Matriculación y portes a Mentrida.

Logotipos y anagramas del Ayuntamiento.

Curso de formación tanto de uso como de mantenimiento del personal designado por el Ayuntamiento.

5. ASISTENCIA TÉCNICA: sí.

En caso de avería y/o siniestro, se establecen los siguientes plazos máximos de reparación:

- Dos días hábiles en reparaciones de mantenimiento.
- Cinco días hábiles en reparaciones mecánicas.
- En el caso de superarse los plazos anteriores se dotará al Ayuntamiento de un vehículo similar de sustitución sin coste alguno para el Ayuntamiento.

6. El mantenimiento de los vehículos durante el periodo del contrato será realizado por el taller oficial de la marca del vehículo, preferiblemente el que se encuentre más próximo a las dependencias del Ayuntamiento de Méntrida, todo ello conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares..

7. Seguros: el contratista deberá suscribir un seguro de averías sin franquicias y un seguro de circulación a terceros, incluido el conductor.

8. Plazo de entrega: el vehículo será entregado en el plazo máximo de 90 días desde la firma del contrato.

9. Mejoras:

- Sistema de engrase centralizado manual sin bomba. Precio mínimo: 3.400,00 € IVA incluido.

- Grupo aspira detritos sin tubo. Precio mínimo: 950,00 € IVA incluido.

- Tubo para grupo aspira detritos 150 mm 4,5 mt de largo. Precio mínimo: 540,00 € IVA incluido.
- Barra delantera de rociado a baja presión. Precio mínimo: 380,00 € IVA incluido.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 96

- Sistema de abatimiento partículas finas en el contenedor. Precio mínimo: 200,00 € IVA incluido".

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020; informe de Secretaría de fecha 13 de noviembre de 2020 y nota de prensa con el IPC interanual desde septiembre de 2018 a septiembre de 2020, resultando un acumulado de -0,3 %.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 29 de noviembre de 2020.

La propuesta dictaminada fue la siguiente:

"En el presente ejercicio no se llevó a cabo la actualización de las cuotas de la tasa por suministro de agua potable debido a que el IPC interanual a septiembre de 2019 era muy bajo (0,1). Ahora el IPC interanual a septiembre de 2020 es del -0,4 %, lo que supone un acumulado de -0,3 %.

En cumplimiento del contrato de concesión del servicio de suministro de agua en baja y saneamiento esta Alcaldía eleva al Pleno la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable para la actualización de la misma en los siguientes términos:

USO DOMESTICO:

Cuota fija: 4,2725 € abonado/trimestre.

Consumo:
De 0 – 10 m3/trimestre: 0,3198 €/m3
De 10 – 30 m3/trimestre: 0,5336 €/m3
De 30-60 m3/trimestre: 0,7472 €/m3
Más de 60 m3/trimestre: 1,0704 €/m3

USO NO DOMESTICO

Cuota fija: 17,0696 € abonado/trimestre.

Consumo:
De 0 – 10 m3/trimestre: 0,3198 €/m3
De 10 – 60 m3/trimestre: 0,6399 €/m3
Más de 60 m3/trimestre: 1,0672 €/m3

CANON DE CONSERVACION CONTADORES: 2,1363 € abonado/trimestre.

Estas nuevas tarifas serán de aplicación desde el 1 de enero de 2021".

El informe de Secretaría tomado literalmente dice así:

"Méntrida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 96

siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Alcaldía se ha redactado con fecha 13 de noviembre de 2020 propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- Artículos 22.1.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- En la modificación de la ordenanzas fiscales habrá de seguirse el mismo procedimiento establecido para el establecimiento o la supresión de las mismas (17.1 TRLHL).

En síntesis el procedimiento es el siguiente: acuerdo plenario adoptado por mayoría simple, exposición pública para reclamaciones durante al menos treinta días, acuerdo definitivo por el pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple de sus miembros y publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Además de la nueva redacción la modificación deberá contener la fecha de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

IV.- En la ordenanza fiscal del suministro de agua potable se recoge que será revisada cada año con el IPC.

En el contrato de la concesión del servicio del suministro de agua potable consta que la revisión se llevará a cabo con el IPC anual al mes de septiembre de cada año.

Vista la propuesta de modificación se informa que se ajusta al contenido de los preceptos enumerados anteriormente.

Por todo ello, se informa favorablemente la proposición de modificación de la ordenanza fiscal reguladoras de la tasa por suministro de agua potable.
No obstante, el pleno con su mejor criterio decidirá.

En Méntrida a 13 de noviembre de 2020**”.**

Se explica por la Alcaldía.

DEBATE: **http://actasesionesdigital.smartis.es/aytomentrida/visor.aspx?id=4&t=3845**

1ª INTERVENCIÓN

GVOX: nada que decir.

GPP: nada que decir, si bajan las tarifas mejor.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por unanimidad de los presentes que supone mayoría absoluta con diez votos a favor (6 GPSOE, 3 GPP, 1 GVOX) aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua y alcantarillado en los términos de la propuesta de la

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 96

Alcaldía informada favorablemente en la Comisión Informativa Permanente del día 19 de noviembre de 2020.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2020 junto con los artículos de la ordenanza que se modifican; informe de Secretaría de fecha 17 de noviembre de 2020 y ordenanza vigente.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 29 de noviembre de 2020.

La propuesta dictaminada fue la siguiente:

“La actual Ordenanza Fiscal de la tasa del cementerio municipal entró en vigor el día 9 de julio de 2013 y desde entonces se han producido hechos no previstos ni regulados en dicha ordenanza como es el caso de los nichos.

Igualmente se han actualizado algunas tarifas como la de concesión de sepulturas conforme al precio que ha abonado el Ayuntamiento por su construcción.

Igualmente se adecuan situaciones que se han ido presentando en la gestión diaria del cementerio y que no estaban previstas en la ordenanza o no lo suficientemente claras.

Por tanto es conveniente adecuar la ordenanza a estas situaciones.

Se adjunta la propuesta de modificación de la ordenanza”.

Por Secretaría se informa sobre los artículos que se modifican y son los siguientes:

Artículo 4º

Estarán exentos los servicios que se presenten con ocasión de:

a) **Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.**
b) **Las inhumaciones de transeúntes.**

En estos casos el tiempo máximo de ocupación de la sepultura será de diez años.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

A) Concesión de sepulturas de cuatro cuerpos revestidas por un periodo de 50 años: 2.057,00 €.
B) Concesión de sepulturas de cuatro cuerpos revestidas por un periodo de 10

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 96

años: 411,40 €. Se podrá conceder prórrogas de otros 10 años hasta un máximo de 50 años. El importe de cada prórroga será de 411,40 €.

C) Concesión de nichos de un solo cuerpo por un periodo de 10 años: 294,00 €. Se podrá conceder prórrogas de otros 10 años hasta un máximo de 50 años. El importe de cada prórroga será de 294,00 €.

D) Por la concesión de columbarios para el depósito de las urnas por un periodo de 10 años: 125,00 €, pudiendo prorrogarse únicamente por otro periodo de diez años y por el mismo importe

E) Derechos de inhumación y exhumación por cuerpo, restos o cenizas: 60,00 €.

F) Derechos de rompimiento de lápida para inhumar o exhumar cuerpos, restos o cenizas: 60,00 € por cuerpo.

G) Trabajos de inhumación: 420,00 € por cuerpo.

H) Trabajos de inhumación de restos y cenizas: 160,00 € por cuerpo.

I) Trabajos de inhumación de cenizas en sepulturas: 190,00 € por cuerpo.

J) Trabajos de exhumación de cuerpos, restos o cenizas: 190,00 € por cuerpo.

K) En los supuestos de traslados de cadáveres ya sea dentro del mismo cementerio o con destino a otros: 60,00 €. En ambos casos se abonarán además las tarifas de rompimiento de lápida y derechos de exhumación. Si el traslado fuera dentro del cementerio municipal deberá abonarse también los derechos de inhumación y de rompimiento si la sepultura estuviera cerrada.

L) Por reducción de restos en sepultura: 130,00 euros por cuerpo. Se abonarán igualmente la tarifa de rompimiento de lápida y los derechos de exhumación.

Los empadronados en el municipio con más de dos años de antigüedad y los nacidos en el municipio tendrán una bonificación del 10 % en las tarifas de los epígrafes A), B), C) y D).

Cuando se trate de la inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derecho de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revirtiendo la sepultura desocupada a favor del mismo".

El informe de Secretaría – Intervención tomado literalmente dice así:

"DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 96

Méntrida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Alcaldía se ha redactado con fecha 16 de noviembre de 2020 propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- Artículos 22.1.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- En el artículo 20.4.p) se enumera como uno de los servicios sobre los cuales se puede establecer tasa fiscal: “cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios análogos”.

IV.- Artículo 25 : los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico - económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

Artículo 24.2: en general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente

V.- En la modificación de la ordenanza fiscal reseñada anteriormente habrá de seguirse el mismo procedimiento establecido para el establecimiento o la supresión de las mismas (17.1 TRLHL).

En síntesis el procedimiento es el siguiente: acuerdo plenario adoptado por mayoría simple, exposición pública para reclamaciones, acuerdo definitivo por el pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple de sus miembros y publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

VI.- Consta en el expediente un estudio técnico- económico con el coste previsible de los servicios.

Vista la propuesta de establecimiento de la ordenanza se informa que se ajusta al contenido de los preceptos enumerados anteriormente.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 96

No obstante, el pleno con su mejor criterio decidirá.

En Méntrida a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR Fdo. Juan Manuel Uceda Humanes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE".

Se explica por Secretaría.

DEBATE: **http://actasesionesdigital.smartis.es/aytomentrida/visor.aspx?id=4&t=3964**

1ª INTERVENCIÓN

GVOX: nada que decir.

GPP: nada que decir.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría absoluta con seis votos a favor (GPSOE) y cinco abstenciones (3 GPP, 1 GIUP, 1 GVOX) aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal en los términos de la propuesta de la Alcaldía informada favorablemente en la Comisión Informativa Permanente del día 19 de noviembre de 2020.

SEXTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, RECEPCIÓN CL DUQUE DEL INFANTADO.

Se ha hecho entrega a los concejales la siguiente documentación: antecedentes de la concesión de las licencias de obras y de primera ocupación a la sociedad HAVICA, S.L.; solicitud de recepción de la calle Duque del Infantado de fecha 19 de septiembre de 2020 formulada por los vecinos que componen la Comunidad de Propietarios "La Atalaya"; informe del Arquitecto D. José María Jiménez Robles de fecha 10 de junio de 2020 e informe de Secretaría del día 16 de noviembre de 2020.

El presente punto del orden del día fue informado favorablemente en la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 29 de noviembre de 2020.

La propuesta dictaminada fue la siguiente:

"Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se acordó por mayoría absoluta con cuatro votos a favor (GPSOE) y tres abstenciones (1GPP, 1 GIUP, 1 GVOX) informar favorablemente la recepción de la calle Duque del Infantado".

El informe de Secretaría tomado literalmente dice así:

"Expediente: 361/2019

Asunto: recepción calle Duque del Infantado

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 96

En relación al asunto arriba reseñado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2003 se concedió licencia de obras a H.A.C. INMOBILIARIA S.L. para la construcción de 29 viviendas unifamiliares en el paraje de San Roque.

El día 27 de agosto de 2.004 se firmó convenio urbanístico entre el Ayuntamiento y la sociedad antes citada para el abono en metálico de la cesión del aprovechamiento lucrativo correspondiente, siendo el importe de 60.267,00 euros.

La garantía depositada fue de 20.418,83 euros, pendiente de devolución.

La licencia de primera ocupación fue otorgada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de junio de 2006

SEGUNDO.- En la sesión plenaria celebrada el día 1 de junio de 2005 se aprobó un acuerdo denominado “Regulación Urbanística suelo con ocasión de promociones en paraje de San Roque” al margen de cualquier procedimiento de modificación de las Normas Subsidiarias que es lo que realmente suponía dicho acuerdo.

TERCERO.- Mediante resolución de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2006 se concedió licencia de obras a la sociedad HAVICA, S.L., para la construcción de 16 viviendas y aparcamiento en el paraje de San Roque (Atalaya II).

La licencia de primera ocupación se otorgó mediante resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2008.

La garantía prestada fue de 13.232,03 €, estando pendiente de devolución la cuantía de 10.085,05 €.

En la Junta de Gobierno Local del día 15 de junio de 2012 se concedió licencia para la legalización de las piscinas infantil y de mayores así como del muro de hormigón.

Igualmente se otorgó la licencia de apertura y funcionamiento.

CUARTO.- Con fecha 30 de julio de 2008 se redacta un acta de recepción provisional de la urbanización.

El 31 de julio de 2008 se emite informe desfavorable por la Secretaria del Ayuntamiento.

La sociedad Estructuras La Sierra responde el 12 de enero de 2009 que estando en concurso de acreedores solicita que las obras requeridas se llevan a cabo con cargo a la fianza depositada en el Ayuntamiento por importe de 37.900,40 €.

El 20 de enero de 2009 la sociedad HAVICA, S.L. solicita aclaración sobre las obras a realizar.

QUINTO.- El 17 de diciembre de 2010 se solicitó la devolución de la garantía de 20.418,83 €.

El día 31 de enero de 2013 se solicitó la recepción de la urbanización.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 96

El 3 de abril de 2013 se elabora informe técnico desfavorable sobre la recepción de la urbanización.

El día 10 de abril de 2013 se notificó dicho informe a la sociedad HAVICA, S.L., contestando el día 13 de octubre de 2013.
El 18 de julio de 2016 se solicitó la devolución de las garantías prestadas al haberse otorgado las licencias de primera ocupación.

SEXTO.- Con fecha 18 de septiembre de 2019 se presentó escrito por la Comunidad de Propietarios Residencial la Atalaya solicitando la recepción de la calle Duque del Infantado, siendo informado favorablemente por el Arquitecto D. José María Jiménez Robles el día 10 de junio de 2020.

FUNDAMENTOS LEGALES

I.- En primer lugar ha de ponerse de manifiesto las continuas irregularidades que se han venido realizando en el presente asunto de las que vaya por delante los vecinos de la urbanización no pueden acarrear con sus consecuencias.

De forma breve serían las siguientes:

1º.- Incumplimiento de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales en cuanto a la aplicación de la ordenanza reguladora de los polígonos urbanos diseminados, de cuyas características participa el denominado Polígono San Roque.

Posteriormente se pretende legalizar con un acuerdo plenario de equiparación de esta zona al suelo urbano ensanche lo cual no tiene ningún valor jurídico pues se realizó sin llevar a cabo el procedimiento de modificación de las normas subsidiarias.

2º.- Licencias de obras y de primera ocupación otorgadas con el informe jurídico negativo o sin informe.

3º.- Firma de un convenio urbanístico para el pago del aprovechamiento lucrativo sin seguir el procedimiento legalmente establecido (información pública, acuerdo plenario, etc.).

4º.- Redacción (no me consta la firma) de un documento denominado recepción provisional, figura que no existe en nuestro ordenamiento jurídico tal y como veremos más adelante.

II.- No obstante, tal y como hemos anticipado esta actuación no puede impedir la obtención de una respuesta favorable a los vecinos por los siguientes motivos:

1º.- Las licencias otorgadas son válidas y eficaces en tanto no han sido impugnadas ni anuladas por el Ayuntamiento, por lo que han de desplegar todos los efectos jurídicos propias de las licencias.
2º.- Las construcción de las viviendas se encuentran finalizadas y son conformes a las licencias de obras concedidas y ello resulta de las propias licencias de primera ocupación otorgadas.

El artículo 169.1.a) del TRLOTAU recoge entre los actos sujetos a licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general, y como actividad integrante del procedimiento de concesión -apartado 4.e)- "*la inspección para la verificación del cumplimiento de las medidas que se impongan en la licencia*". En el mismo sentido se recoge en el artículo 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (aplicación supletoria): *la licencia de primera ocupación está encaminada a verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso, por estar en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad*. Como dicen las Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de julio de 1989 y 14 de diciembre de 1998 entre otras, *"el control que la administración ejerce sobre la construcción a*

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 96

través de la licencia de primera ocupación consiste en comprobar si lo edificado se ajusta a los términos del proyecto y condiciones lícitas en que la licencia fue otorgada. Se trata pues de una actividad administrativa reglada y de pura comprobación".

3º.- Recepción de las obras: el artículo 136 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística dispone lo siguiente:

"1. La recepción de las obras de urbanización corresponderá siempre al Municipio, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.
2. La recepción definitiva, cuando en ella se hayan observado deficiencias, deberá determinarlas y fijar un plazo determinado para su subsanación. Mientras no se tenga por producida esta última, de lo cual se levantará acta, la recepción definitiva no producirá los efectos que le son propios.
3. Incumbirá la entrega de las obras de urbanización a:
a) La persona o entidad, pública o privada, responsable de la actuación, incluida la Administración actuante si es distinta de la municipal, cuando se trate de obras resultantes de una unidad de actuación.
b) La persona que materialmente las haya ejecutado, en otro caso.
4. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento para la recepción definitiva, incluso para el caso de que la persona responsable no sea localizable. El plazo máximo para resolver sobre la recepción **no puede ser superior a tres meses**, aunque será prorrogable por la mitad de ese tiempo por razones justificadas en las necesarias comprobaciones del estado de las obras, construcciones e instalaciones. El transcurso de dicho plazo autorizará para entender producida la recepción.

Las recepciones se documentarán mediante el otorgamiento de acta.

La legislación urbanística vigente en Castilla La Mancha prevé la recepción definitiva y la parcial de las obras de urbanización pero no la provisional, siendo un ejemplo lo dispuesto en los artículos 181 a 185 del Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

El artículo 181.6 del citado texto normativa señala que *"no obstante lo anterior, se podrá realizar una recepción parcial de la urbanización siempre que ésta pueda funcionalmente destinarse al uso que tuviera previsto con independencia y sin perjuicio de la parte que quedara sin recibir"*.

El apartado 4 del citado precepto establece lo siguiente:

4. El plazo máximo para resolver el procedimiento de recepción definitiva será de tres meses a contar desde que se formule la solicitud al Municipio interesando su recepción, si bien dicho plazo será ampliable hasta en la mitad del mismo por razones justificadas en las necesarias comprobaciones del estado de las obras, construcciones e instalaciones, lo que será notificado a la persona solicitante.
El transcurso del plazo máximo aplicable en cada caso sin que se haya producido acta de recepción de conformidad con las obras ejecutadas determinará la recepción de las mismas a todos los efectos, al igual que el uso continuo conforme a su destino de la urbanización ejecutada.

Se trata de una recepción tácita tal y como se indica por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (Sentencias del TS de 29 de noviembre de 1993 y de 21 de junio de 2001).

Por todo ello se puede concluir lo siguiente:

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 96

1º.- Las obras de urbanización han sido recepcionadas tácitamente por el Ayuntamiento, reforzada esta figura con actuaciones propias del Ayuntamiento como son la concesión de las licencias de primera ocupación.

2º.- Las obras están en estado de ser recepcionadas según consta en el informe técnico del 10 de junio de 2020.

3º.- Se deberá requerir al promotor para que haga entrega formal de la cesión de la zona verde.

Por todo ello se informa favorablemente en Méntrida a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR JUAN MANUEL UCEDA HUMANES".
Se explica por Secretaría.

DEBATE: **http://actasesionesdigital.smartis.es/aytomentrida/visor.aspx?id=4&t=4482**

1ª INTERVENCIÓN

GVOX: le da pena por los vecinos por lo que han tenido que pasar. Las licencias concedidas por D. Antonio Garrido Guerra están dadas con informes jurídicos y técnicos desfavorables. Ella está a favor de los vecinos, pero es un desastre, falta de ceder un parque, se han abonado 60.000 euros por el aprovechamiento lucrativo, no sabe si está la factura o no. Los vecinos son perjudicados como yo.

Hay infinidad de situaciones en el pueblo como estas, es vergonzoso. Hay que hacer el POM cuanto antes. Pide disculpas a los vecinos por votar en contra. AS lo mejor hay que pedir un crédito para acabar con esta vergüenza. Hay que regularizar todo el municipio.

GIUP: Ley de bases de Régimen Local:

Artículo 78

1. Los miembros de las Corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.
2. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones locales los miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente.
3. Las Corporaciones locales podrán exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

Quiero dejar claro Izquierda Unida siempre ha sido muy crítica con el urbanismo desarrollado en Méntrida.

Lo que hay que hacer antes de recepcionar cualquier urbanización, calle o zona, es revisar todo lo hecho y ver si se cumple con la normativa urbanística y exigir responsabilidades a quien corresponda por el daño causado al Ayuntamiento de Méntrida. Que se sepa la verdad. Y todo esto antes de devolver fianzas o avales.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 96

Los vecinos fueron engañados, y, por supuesto que no tienen culpa, les vendieron suelo que no era urbano ni tenía la condición de solar. Pero los vecinos de Méntrida (a quien representa este pleno) tampoco la tienen. Por ello, el equipo de gobierno actual debe exigir responsabilidades y no mirar para otro lado. Antes de recepcionar hay que dirimir responsabilidades.

Quiero dejar constancia de que jamás, desde que soy concejal (año 2007) ha venido a pleno ninguna recepción de calles, urbanizaciones, etc. ¿Pretenden que prevarique?
Por otro lado, solicito que se inserte en el acta del pleno, el informe jurídico desfavorable hecho por la anterior secretaria, Mar Lomba Piquer, de fecha 31 de julio de 2008.

También solicito que se inserte la certificación que hizo la antepenúltima secretaria sobre cómo se aprobó esta zona de actuación urbanística, de fecha 16 jun de 2005.

Solicito que se les entregue toda la documentación obrante en el ayuntamiento sobre este desarrollo urbanístico a los vecinos afectados directamente para que vean cuántas irregularidades hay.

Yo no voy a legalizar con mi voto tantas irregularidades e ilegalidades cometidas a lo largo de casi 20 años.

Solicito que se revise y que se diriman responsabilidades.

Y que no se devuelvan las garantías hasta que se revise por técnico independiente.
A algunos promotores se les ha beneficiado y a otros sin embargo se les han puesto muchas pegas e incluso se les ha pedido chalets en la legislatura del PP.

El informe de Secretaría de 31 de julio de 2008 es el siguiente:

"ASUNTO: OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL CONJUNTO DENOMINADO "PARAJE DE SAN ROQUE" (ELASI S.L. y HÁVICA S.L.U.)

Partiendo de los antecedentes expuestos en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 14 de junio de 2008 y en el informe del abogado urbanista de fecha 22 de junio de 2008, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha (en adelante TRLOTAU), no consta en el expediente la existencia de figura de planeamiento adecuada que legitime las actuaciones realizadas, y es que, sobre la base de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este término municipal, las promociones de viviendas sitas en el denominado "Paraje de San Roque", se encuentran localizadas en suelo de la llamada "Zona 3", con características de suelo urbano no consolidado, siendo imprescindible para su desarrollo la realización y tramitación, de acuerdo con el TRLOTAU, de un Plan Especial de Reforma Interior.

SEGUNDO.- Entre los deberes de los propietarios de suelo urbano no consolidado (artículo 51.1 apartado 1.2 TRLOTAU) se encuentran los de: «(...) b) Realizar la edificación una vez que el suelo tenga la condición de solar y se haya legitimado la materialización del aprovechamiento correspondiente a la Administración actuante; (...) d) ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración municipal los terrenos destinados por la ordenación

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 96

urbanística a dotaciones públicas; e) ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante los terrenos en que se localice la parte que corresponde a dicha administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías; f) costear y en su caso, ejecutar la urbanización; g) proceder, en su caso, a la distribución equitativa de beneficios y cargas derivados del planeamiento». En el apartado 1.2 del mismo precepto se especifica además que el cumplimiento de los deberes previstos en el número anterior es condición del legítimo ejercicio de los derechos enumerados en el artículo 50 del TRLOTAU.

TERCERO.- En cuanto a la recepción de las obras de urbanización, lo primero a destacar es que se desconoce qué figura jurídica permite la recepción provisional de las obras. De la lectura del artículo 136 TRLOTAU se desprende que la recepción definitiva de las obras no se producirá si, observadas deficiencias, y una vez determinadas y fijado un plazo para su subsanación, ésta no se produjera. Por tanto, hasta que las deficiencias no sean subsanadas, el Ayuntamiento no debe levantar Acta en la que haga constar la recepción definitiva de las obras.
Asimismo, hay que aclarar que hasta que no se produzca dicha recepción definitiva, no comienza el deber del Ayuntamiento de conservación de las obras de urbanización.

CUARTO.- Puesto que tanto en el informe técnico como en el jurídico, citados ambos al inicio del presente escrito, se habla de la existencia de Convenios Urbanísticos, hay que destacar, como premisa de la que partir, que los convenios no constituyen sistemas de actuación ni sustituyen éstos. El convenio no exime del cumplimiento de la legalidad ni en cuanto al fondo ni en lo relacionado con el procedimiento. No pueden los convenios, en ningún caso, limitar las cesiones o dispensar de obligaciones legales en base a sus cláusulas, puesto que en ese supuesto nos encontraríamos ante estipulaciones nulas de pleno derecho, sin que tampoco pueda olvidarse que, antes de la firma del convenio, ha de seguirse la tramitación establecida en el artículo 12 del TRLOTAU.

SEXTO.- Por parte de esta Secretaría se desconoce la figura jurídica que ampara la figura jurídica propuesta de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de realizar un expediente de legalización pendiente de la aprobación del futuro P.O.M (cuya tramitación en la actualidad se encuentra en fase de inicio). Hasta que no se produzca la aprobación de ese instrumento de planeamiento urbanístico municipal en el que ha definirse la estrategia de utilización del territorio y su ordenación estructural o detallada, y entren en vigor sus determinaciones, lo aconsejable no es anticipar el régimen urbanístico del suelo. En cualquier caso, al margen de ello, por parte de esta Secretaría se considera que la figura que sustenta la realización del expediente descrito carece de amparo legal en este caso concreto.

SÉPTIMO.- El criterio explicitado en el punto anterior se hace extensivo también a la posibilidad planteada en el informe técnico de dar licencias de primera ocupación condicionadas, posibilidad carente de sustento legal.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría informa desfavorablemente el expediente de referencia. No obstante, la Corporación decidirá lo que estime oportuno".

El certificado de 16 de junio de 2005 es el siguiente:

"Dª. ESTEFANÍA MUÑOZ ESPAÑA.- Secretaria del Ayuntamiento de MÉNTRIDA (TOLEDO)

CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en los archivos municipales, resulta que en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio 2.005, asistiendo a la misma nueve concejales siendo once la totalidad de los miembros integrantes de la Corporación, figura, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 96

"APROBACIÓN REGULACIÓN URBANÍSTICA SUELO CON OCASIÓN DE PROMOCIONES EN PARAJE DE SAN ROQUE.
Informa el Sr. Alcalde, que la zona de actuación a la que hace referencia es en el sector 4 polígono urbano diseminado de las vigentes normas subsidiarias de planeamiento donde se han presentado varias promociones y que en la misma el uso es residencial unifamiliar.
Propone la configuración de dicha zona como sector ensanche o equivalente con unas características específicas y diferenciadoras a tener en cuenta en el próximo P.O.M..
Después de breve debate, se aprueba por unanimidad que quede reflejado en el próximo P.O.M.:
La regulación en el próximo P. O. MUNICIPAL de dicha área como sí se tratara de lo que actualmente se denomina sector ensanche en las vigente normas subsidiarias de planeamiento y por consiguiente:
1°.-Se permitirá el uso plurifamiliar como viene definido en el actual Reglamento de Planeamiento.
2°.-Recibirá el nombre que se considere oportuno según informe técnico y lo que permita la C.P.U. en el P.O.M., sector ensanche u otro.
3°.-Deberá realizarse las cesiones que se estimen oportunas mediante el oportuno convenio urbanístico.
4°.- Se reflejará en el P.O.M. tanto las promociones presentadas y/ o a presentar, como las condiciones de ordenación y documentación reguladora para dicho Paraje."

GPP: sobre lo manifestado por el GIUP de que el PP les pidió chalets a promotores o lo denuncia o lo rectifica en este pleno. Si eso es verdad denúncialo.

Sobre el tema de la recepción de la calle es verdad que pagan justos por pecadores y poco más tienen que añadir.

Responde el GIUP que cuando gobernaba el PP pedían chalets para legalizar. No ha dicho quién. Pidieron 1 0 2 chalets. No lo va a rectificar.

GPP: sigue acusando al Alcalde o concejales del PP porque formaban parte del equipo de gobierno. Insiste que o lo denuncie o lo retire.

GIUP: quiere que conste que lo ha denunciado y está archivado.

GVOX: quiere aclarar que las licencias de obras en el año 2003 las dio el PSOR y las de 1ª ocupación el PP.

Alcalde: quiere aclarar que viene al pleno porque es una petición de los vecinos. Sobre lo dicho por IU de la no devolución del aval él cree que habría que devolverlo al disponer ya de la primera ocupación. Por otra parte, nadie ha sido denunciado o sentenciado y nos guste más o menos ha de respetarse la presunción de inocencia de los anteriores Alcaldes.

GIUP: ¿Por qué lo tare al pleno cuando jamás se ha traído la recepción de una calle, al menos siendo ella concejal? Lo podía haber hecho usted en junta de gobierno.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones se adoptó el acuerdo de denegar la recepción de la calle Duque del Infantado habiendo obtenido dos votos en contra (1 GIUP, 1 GVOX) y nueve abstenciones (6 GPSOE, 3 GPP).

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 96

Antes de proceder con el punto de las mociones el GIUP quiere aclarar lo dicho sobre la petición de chalets por el PP. Lo que quería decir es lo siguiente: como no habían realizado las cesiones correspondientes y para regularizar pedían chalets para el Ayuntamiento, no para los miembros de la Corporación.

SÉPTIMO.- MOCIONES.

DEBATE: **http://actasesionesdigital.smartis.es/aytomentrida/visor.aspx?id=4&t=7135**

Se presentaron las siguientes:

GVOX:

Procede a la lectura de las siguientes:

1ª.- Suministro gratuito de mascarillas a los vecinos de Méntrida.

"Doña María del Carmen Jiménez González, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de MÉNTRIDA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

JUSTIFICACIÓN

En la situación actual de estado de alarma que vuelve a golpear a los sectores económicos más débiles, pero más necesarios, en el continuismo de la trágica gestión de un gobierno insolvente, multitud de familias están viendo afectada gravemente su economía y no pueden llegar a comprar los alimentos más básicos y necesarios. Nos encontramos sin duda inmersos en una emergencia alimentaria creciente en los hogares de nuestros vecinos.

Estas personas, que antes eran contribuyentes a la caja del Ayuntamiento, necesitan que sea ahora el Ayuntamiento quien les preste auxilio en algo tan necesario como es la alimentación y otros productos o servicios básicos.

Por si fuera poco, miles de españoles siguen sin cobrar los ERTES y el ingreso mínimo vital se autoriza de forma cuestionable. Esto hace que la carga de adquirir productos de obligatoriedad recientemente regulada suponga en muchas familias un esfuerzo intolerable.

La situación es crítica y requiere una respuesta inmediata y contundente. Este grupo ya ha presentado múltiples propuestas para paliar las necesidades básicas y seguirá presentando cuantas sean necesarias, pero hoy planteamos la solución a una cuestión que afecta, en mayor o menor medida, a todas las familias: ninguna madre debe elegir entre comprar leche o mascarillas, ningún abuelo debe elegir entre calentar el hogar o comprar mascarillas.

- Estado de alarma: Medidas de seguridad, higiene y prevención en la desescalada.

Con **la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia por la COVID19 el pasado 11 de marzo de 2020, y posterior declaración del estado de alarma en España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE nº 67, de 14 de marzo), sucesivamente prorrogado, el Ministro de Sanidad quedó habilitado

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 96

para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.

Recientemente se ha publicado el **Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre**, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla.

Al amparo de dicha regulación, de carácter urgente y extraordinario, se dictó la **Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla** durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se ha justificado la publicación de dicha Orden indicando que la evolución de la crisis sanitaria ha obligado a adaptar y concretar las medidas adoptadas, para asegurar la eficiencia en su gestión, y dada la ya reconocida alta transmisibilidad del SARS-CoV2.

De esta manera, **y desde el pasado 21 de mayo, resulta obligado el uso de mascarilla de cualquier tipo, aunque preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca, por parte de la población mayor de 6 años** (recomendable en niños de 3 a 6), con determinadas excepciones. Y todo ello en la vía pública, en espacios al aire libre, y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.

Por lo expuesto, el grupo municipal VOX propone al pleno municipal para su debate y aprobación si procede, los siguientes

ACUERDOS:

1. El suministro gratuito de mascarillas, higiénicas o quirúrgicas, mientras sean de uso obligatorio para todos los vecinos mayores de seis años y, una vez finalizado el estado de alarma, al solicitante con prescripción médica, estableciendo el mecanismo más adecuado y seguro para su efectiva entrega a los vecinos.

2. Exigir a la Comunidad Autónoma la dotación de la partida correspondiente en los presupuestos para la financiación del material distribuido en las condiciones establecidas en el punto anterior.

3. Instar al gobierno de España a la financiación parcial de las mascarillas higiénicas o quirúrgicas, una vez finalizado el estado de alarma y cuando su uso sea declarado como recomendable y no obligatorio. A tal fin, el pleno del ayuntamiento de Méntrida insta al gobierno de la nación a presentar un proyecto de Ley para la modificación de la Ley del IVA para declarar exenta de este impuesto la adquisición de mascarillas por particulares".

GIUP: VOX en el Congreso fue el único que votó en contra del Ingreso Mínimo Vital, que es para paliar necesidades familiares. Por tanto, una vela a Dios y otra al demonio.

GPP: están a favor de la moción ya que en un pleno dijeron que se hicieran mascarillas para toda la población como las que se hicieron con el emblema del Ayuntamiento.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 96

GVOX: ellos están a favor de ayudar a la gente con su trabajo para que no tengan que pedir el IMV, aunque realmente no se está pagando, por eso piden que al menos la gente tenga mascarillas.

Alcalde: se han realizado distintas actuaciones desde los gobiernos: se ha bajado el IVA para hacerlas más asequibles; la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ha realizado campañas de entrega gratuita de mascarillas; este Ayuntamiento también las entregó en los momentos en que era más difícil encontrarlas. De todas formas de continuo no sería posible económicamente.

GPP: eres el Alcalde de Méntrida. El IVA se ha bajado por la presión popular. No les defienda tanto, aquí tienes que mirar por la gente del pueblo. Si lo propuesto es bueno hay que apoyarlo.

Alcalde: cuando presentáis una moción para que se inste al gobierno a hacer tal cosa, tampoco miréis vosotros al gobierno.

GPP: ellos han instado al gobierno por el tema del IES que afecta al pueblo. Sus mociones son siempre para que se hagan cosas para Méntrida. Defiende a tu pueblo y no al gobierno nacional.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada habiendo obtenido cuatro votos a favor (1GVOX, 3 GPP), seis en contra (GPSOE) y una abstención (GIUP).

2ª.- Congelación de impuestos a ciudadanos de Méntrida afectados de ERTE o parados.

“Doña María del Carmen Jiménez González, concejal portavoz del GRUPO MUNICIPAL VOX en el Ayuntamiento de MÉNTRIDA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

So pretexto de querer controlar la pandemia del COVID 19, el Gobierno social-comunista ha aprobado la instauración de un nuevo estado de alarma, pero la incapacidad y el error en la adopción de las medidas adoptadas no hacen sino agravar la crisis económica en España y, como consecuencia de todo lo anterior, la de nuestros vecinos, muchos de ellos en situación de ERTE o de desempleo que han visto cómo las empresas en las que trabajaban han echado el cierre de forma definitiva.

Cerrar las empresas y los negocios no es la solución: si no nos mata el virus, lo hará el hambre; y cuando se decretan los confinamientos y cerramientos perimetrales se está privando de derechos fundamentales a los ciudadanos, a los que en verdad se está tratando como súbditos con la excusa perfecta de la pandemia.

El Gobierno social-comunista nuevamente hace uso de una herramienta propia de la izquierda, que cree que todo se soluciona con un incremento de la presión fiscal. Y así se incluye para los presupuestos generales del estado 2020-2021 la subida del tipo de IVA; del impuesto a los plásticos o sobre el diesel como medida pretendidamente ecológica, pero que sufrirán los conductores y familias más vulnerables; del impuesto sobre las bebidas azucaradas como los zumos que damos de merendar a nuestros hijos, a los que quieren imponer un régimen

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 96

alimenticio supuestamente más saludable; de los impuestos a la vivienda o a las transacciones comerciales, y muchas otras.

El Gobierno social-comunista actúa sin querer darse por enterado de la crisis económica de la que él es responsable en gran medida, no quiere ver la miseria que va a asolar a los españoles que cada vez engrasan más las listas del desempleo. Y si los españoles no tienen trabajo, tampoco tendrán ingresos que les permitan comprar la comida de sus familias, pagar el recibo de la luz o del gas. En definitiva, no se puede vivir. Y este Gobierno social-comunista, en vez de ayudar a los españoles mediante una bajada de impuestos, lo que busca es crear súbditos y empobrecerlos.

Con estos antecedentes y por la situación tan excepcional de emergencia que padecemos, lo que solicita VOX Méntrida a este Consistorio es la congelación de impuestos para aquellos vecinos que se hayan visto afectados de ERTE o en situación de desempleo: sin ingresos no se come y mucho menos se puede pagar, nuestros vecinos lo que necesitan es ayuda y auxilio social.

VOX Méntrida está en deuda con los vecinos que depositaron su confianza en este partido político. Desde el mismo momento en que fui candidata para representar a los vecinos de Méntrida, mi compromiso es y será siempre con los mentridanos y el pueblo. Por tal motivo y de acuerdo a la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, les ruego sea considerada esta opción con el siguiente:

ACUERDO

1º. Congelación de impuestos municipales para familias afectadas de ERTE o cuyas cabezas se encuentren en situación de desempleo, así como para empresas que han tenido que cerrar su actividad económica.

2º. Poner en marcha un paquete de ayudas excepcionales, consistente en servicios y productos básicos que cualquier familia necesita para poder sobrevivir.

3º. Dotar en los presupuestos del ejercicio 2021 de partida presupuestaria que recoja el auxilio social para poder atender y paliar la pobreza y las necesidades de los ciudadanos de Méntrida.

Este Ayuntamiento acuerda asimismo dar traslado a la Mesa y a los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Méntrida, a efectos de que haya constancia oficial de dicha iniciativa".

GIUP: nada que decir.

GPP: les parece bien, ellos han presentado una enmienda de ayuda a empresas, familias, etc.

Alcalde: han votado en contra del presupuesto que es donde se recoge todo esto. No se sube ningún impuesto, incluso el agua se va a bajar. Hay paquetes de ayudas en los presupuestos. Por ello se van a abstener.

GVOX: ha votado en contra porque no se han recogido las enmiendas presentadas, más que nada por la actitud que le ha parecido que no las quieren admitir.

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por mayoría simple habiendo obtenido cuatro votos a favor (1GVOX, 3 GPP) y siete abstenciones (6 GPSOE, 1 GIUP).

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 96

GIUP

1ª.- Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres.

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

Concepción Lozano García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda unida-Podemos en el Ayuntamiento de Méntrida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

Moción con motivo del 25N: Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este 2020 está marcado por la pandemia del Covid-19 y la crisis social y económica. Esta situación, vuelve a evidenciar las desigualdades de género que sostienen a un sistema que no protege, ni ofrece vidas dignas y seguras a las mujeres. La situación de confinamiento, las limitaciones a la movilidad y las consecuencias de las medidas tomadas para hacer frente al coronavirus, han intensificado violencias machistas.

Muchas mujeres se han encontrado encerradas con sus maltratadores en una especial situación de vulnerabilidad e incertidumbre. Durante las primeras seis semanas de cuarentena se han realizado más de 4.000 detenciones por violencia machista, además vemos un aumento de más del 50% del uso telefónico del 016 y de más de un 100% de su uso online. Según los datos del Ministerio de Igualdad, las llamadas al número 016 se han incrementado en el mes de abril un 60% con respecto a abril de 2019, y las consultas online se han incrementado ese mismo mes casi un 600% comparado con abril del año anterior.

Asimismo, la pandemia del COVID-19 ha resaltado las diferentes brechas de género que siguen existiendo en todos los ámbitos de nuestra sociedad. Durante este periodo, las mujeres han sido las protagonistas, tanto en el ámbito sanitario —siendo ellas la inmensa mayoría de personas trabajadoras— como en el ámbito de los cuidados, viviendo situaciones de precariedad y riesgo para la salud para las empleadas del hogar y atención domiciliaria.

Según los datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), las mujeres son mayoritarias en los puestos de primera línea de combate de la epidemia. Ellas representan el 51% del personal médico, el 84% de enfermería, el 72% en farmacia, el 82% en psicología y un 85% del personal que trabaja en las residencias de mayores y personas dependientes donde se han dado las peores cifras de fallecimientos. También son mayoritarias en otros servicios esenciales como son el comercio y la alimentación, la limpieza de hospitales y representan la práctica totalidad de las empleadas del hogar de los cuidados.

A esto se suma la mayor carga de las mujeres en las tareas de cuidados. El 70% de estas tareas son realizadas por las mujeres y en este contexto de coronavirus han sufrido una mayor sobrecarga tanto por las condiciones laborales del teletrabajo, como por el cuidado del hogar, menores y personas dependientes. Esta sobrecarga de trabajo no se ha visto respondida con mecanismos de corresponsabilidad desde todos los ámbitos: administraciones, empresas y hogares. Especialmente afectadas están las familias monoparentales, de las que ocho de cada diez tienen a una mujer al frente.

Por otro lado, se estima que la nueva crisis económica va a afectar más a las mujeres más vulnerables que, en muchos casos, dependen económicamente de sus parejas. Frente a esta situación, se han elaborado pactos por la recuperación económica en todos los niveles de la administración para incidir y compensar los efectos de la pandemia. Pero diversos expertos,

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 96

expertas y organismos nacionales e internacionales (Ministerio de Igualdad, ONU, PNUD, etc.) están alertando de que en épocas de crisis el enfoque de género es uno de los puntos que las administraciones tachan de su agenda, mientras que precisamente es en estas crisis cuando debemos reforzar nuestra mirada hacia las mujeres y las niñas, para poder paliar el daño real causado a todos los niveles de sus vidas.

Y es ente sentido donde es imprescindible aplicar la perspectiva de género como herramienta de análisis que nos permite introducir cambios reales y concretos hacia la construcción de una sociedad igualitaria. Algo que debería estar presente en cualquier plan de reconstrucción para evitar un retroceso en los derechos adquiridos.

Las crisis anteriores han incrementado las desigualdades y discriminaciones. La mayoría de mujeres se encuentran en las posiciones más precarias y vulnerables tanto en el aspecto laboral como en el social. Esta crisis no la vamos a pagar nosotras, necesitamos políticas que pongan la protección de las personas en el centro, especialmente las más vulnerables y las que van a sufrir las peores consecuencias.

Por todo ello, es urgente la puesta en marcha y profundización de las actuaciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para desplegar ya medidas y políticas igualitarias en esta situación de crisis multidimensional. Y a su vez, para ello es fundamental un replanteamiento de nuestros servicios públicos que estando heridos de muerte, no pueden atendernos ni garantizar nuestros derechos y proteger nuestras vidas. Necesitamos una apuesta clara por la ampliación de recursos y reestructuración de lo público y lo común.

Pero a esta situación de crisis, se suman otras que describen una realidad preocupante, como es la situación de las y los menores ante las violencias machistas. Según los datos del Informe de Menores y Violencia de Género el 24% de la juventud en nuestro país entre 14 y 18 años ha sido testigo de episodios de violencia machista hacia su madre y, de ellos, el 77% confiesa que ha sido maltratado/a directamente por el mismo agresor, de los cuales el 70% era su padre.

Estamos viviendo un colapso de unos servicios jurídicos, sociales y sanitarios precarizados y recortados ya antes de la crisis del Coronavirus, que no pueden pagar las víctimas de violencias machistas. Debemos resolver de forma urgente el acceso, la ampliación de tiempo, derechos y medidas de protección a las mujeres que consiguen la acreditación de víctima de Violencia de Género. La vigencia de dos años para todas las actuaciones (sin estimar tiempos diferentes para diferentes actuaciones) no es suficiente para que una mujer rehaga su vida y pueda acceder a los diferentes recursos que plantea la ley, en cuanto a cuestiones laborales, de formación (como las oposiciones) y otras medidas de apoyo sociolaboral.

Y por último, consideramos urgente el reconocimiento de todas las violencias machistas que afectan de forma incisiva en la vida de las mujeres y fomentan la cultura de la violación y la violencia.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida-Podemos, propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a que se modifique la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ampliando la propia definición de violencia de género, cumpliendo con lo ratificado dentro el Convenio de Estambul en 2014. Es decir, que se incluyan las violencias contra las mujeres fuera del ámbito de la pareja o expareja, que se incorpore la violencia sexual, laboral, institucional y también que se incorporen los vientres de alquiler y la prostitución como violencia de género.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 96

2. Instar al Gobierno de España a que se desarrolle una Ley Integral para luchar contra la Trata de Seres Humanos, que además de prevenir y perseguir esta lacra y a las redes de delincuentes que se lucran con esta «esclavitud moderna», contenga un plan de integración para las miles de víctimas, la mayor parte mujeres y niñas, aún sin cuantificar en el Estado español, que es uno de los principales destinos europeos de las migrantes captadas por las redes para ejercer la prostitución.

3. Impulsar desde este ayuntamiento planes de igualdad con suficientes recursos humanos y materiales. Así como mejorar los datos para la sensibilización social y la planificación y evaluación de las políticas de igualdad.

4. Implementar, desde el ámbito local, la educación afectivo-sexual y contra la discriminación y violencia de género desde la óptica feminista y desde la diversidad en todas las fases educativas".

GVOX: en primer lugar decir que su partido defiende todo tipo de violencia, hacia mujeres, hombres, niños, etc. Solamente están de acuerdo con el punto 2º. Les hace gracia lo de la violencia de género y nadie se acuerda de los niños de Baleares, utilizan niños para la prostitución. Aquí no dice nada la Presidenta de Baleares.

GPP: están en contra de cualquier violencia, no solo de la machista. Le sorprende que lo pida cuando están gobernando. Háganlo. La Ministra de Igualdad es de Podemos, tienen la oportunidad de hacerlo.

Alcalde: tienen dudas con el punto 1 relativo a los vientres de alquiler.

GIUP: están en contra tanto si es voluntario o no.

Alcalde: el GPSOE está de acuerdo con la moción. Da pena oír a la derecha generalizar cuando el problema es la violencia hacía mujeres. Han fallecido más mujeres que por atentados terroristas. Hay que mejorar la Ley. Van a votar a favor.

GPP: la derecha claro que está en contra de cualquier violencia. Lo han dicho lo primero. No ponga en nuestra boca lo que no han dicho.

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por mayoría absoluta con siete votos a favor (6 GPSOE, 1 GIUP), uno en contra (GVOX) y tres abstenciones (GPP).

2ª.- Apoyo al pueblo saharaui.

"Moción de apoyo al pueblo saharaui ante la escalada de tensión en la zona del Guerguerat e instando a la ONU y la MINURSO a que organicen el referéndum en 2021

El pueblo saharaui lleva décadas sufriendo las agresiones del Reino de Marruecos con la complicidad de la comunidad internacional. A pesar de su responsabilidad histórica, ni los distintos gobiernos españoles ni las instituciones europeas han actuado para que se cumpla el derecho internacional y los mandatos de las resoluciones de la ONU. El pueblo saharaui lleva esperando un referéndum de autodeterminación desde que en 1991 se produjera el alto el fuego entre el ejército marroquí y el Frente Polisario y la ONU estableciera su Misión para el Referéndum en el Sahara Occidental (MINURSO). Desde entonces, la población saharaui vive exiliada en las duras condiciones de los campos de refugiados de Tindouf, en el desierto argelino, o en territorio saharaui bajo ocupación marroquí, donde la violencia y la represión de las fuerzas de ocupación es sistemática.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 96

España tiene una responsabilidad jurídica directa sobre el Sahara Occidental, dado que transfirió la soberanía y administración a Marruecos y Mauritania de la que era su colonia de forma completamente ilegal en 1975. Un territorio que España abandonó a su suerte en 1976 sin atender a los requisitos de descolonización de la ONU. Desde la retirada de Mauritania en 1979, Marruecos es la única potencia ocupante sobre el terreno, que explota unos recursos mineros y pesqueros que generan enormes beneficios a sus empresas. Hasta que se produjeron estos acuerdos ilegales, los saharauis eran ciudadanos españoles y a pesar de este abandono por parte de las autoridades han contado durante años con la mayoritaria solidaridad de nuestro pueblo a su justa causa. Las relaciones de fraternidad que nos unen a ambos pueblos son enormes, incrementadas por años de políticas públicas de solidaridad: hermanamientos, Vacaciones en Paz o proyectos de Cooperación al Desarrollo.

Ruptura del Alto el Fuego

El conflicto en los últimos días se ha agravado. Las fuerzas marroquíes han abierto una carretera que cruza la zona del Guerguerat, en la frontera entre el Sahara Occidental y Mauritania, atravesando una zona que en los acuerdos de 1991 quedó desmilitarizada. Este paso es ilegal, pero enormemente beneficioso para las autoridades marroquíes, que lo utilizan para el paso de camiones y sus exportaciones al África subsahariana. Desde hace varias semanas, población civil saharaui ha estado protestando en la zona cortando esta carretera de forma pacífica con el fin de llamar la atención de la comunidad internacional en el reclamo del referéndum y de la renovación del mandato de la MINURSO, hasta que el pasado día 13 de noviembre, las fuerzas marroquíes atacaron a los manifestantes desarmados abriendo tres pasos ilegales en el muro, iniciando así un conflicto que ha supuesto la ruptura del alto al fuego. Esta decisión puede conllevar la vuelta a la guerra entre el Sahara Occidental y Marruecos.

El Pueblo Saharaui está cansado de esperar un referéndum porque desde 1991 han pasado casi 30 años. Una parte de su pueblo vive bajo ocupación marroquí y sus derechos humanos son violados constantemente. La otra parte vive en el exilio del desierto. Sus recursos naturales están siendo expoliados. Los más viejos dicen que no pueden morir sin al menos ver que su pueblo logra la independencia y la libertad y recupera su territorio para refundar la nación.

Sin embargo, la única mejor solución para este conflicto no es la guerra, sino la organización sin más dilaciones de un referéndum de autodeterminación que pregunte al pueblo saharaui si quiere la independencia o su integración en Marruecos. Eso es lo acordado en varias resoluciones de Naciones Unidas y debe cumplirse. A ello tiene derecho el pueblo saharaui, pero ese referéndum esta vez no puede esperar.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Podemos, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

- El Pleno del Ayuntamiento de Méntrida muestra **su apoyo y solidaridad con el Pueblo Saharaui ante la agresión marroquí que viola las fronteras y los Acuerdos de Paz establecidos en 1991** y supone además una ruptura del Alto el Fuego. Y expresa igualmente su compromiso con la causa saharaui y su convencimiento de su derecho irrenunciable al ejercicio del derecho de autodeterminación, que ya no puede esperar más.

- El Pleno del Ayuntamiento de Méntrida hace un **llamamiento a la ONU y a la MINURSO para que se impliquen en el conflicto del Guerguerat y en el restablecimiento del Alto el Fuego** para que los enfrentamientos no deriven en una situación de conflicto armado o incluso de vuelta a una guerra abierta.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 96

- Instar al gobierno español para que inste a su vez a la ONU a cumplir la resolución 690 del Consejo de Seguridad de 29 de abril de 1991 que mandata a la MINURSO a la organización de un Referéndum durante el próximo año 2021, con el establecimiento de un calendario y sobre la base del censo publicado en su día por la ONU. Así mismo se deben decidir los funcionarios, tropas y fondos suficientes, para su celebración con garantías democráticas y absoluta transparencia.

- Instar al gobierno español para que como potencia administradora que tiene pendiente responsabilidades históricas, colabore y contribuya a la celebración del referéndum y siga promoviendo una actitud de diálogo y calma entre las partes, para frenar la escalada de tensión, para la no agudización del conflicto y la vuelta al Alto el Fuego".

GVOX: ha estado bastante relacionada con el pueblo saharaui. Esto tendría que haberse hecho desde el año 1991. Va a votar a favor.

GPP: nada que decir.

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por unanimidad de los presentes que supone mayoría absoluta con once votos a favor.

GPP

Da lectura de las siguientes:

1ª.- Instar al gobierno de España a modificar la Ley Orgánica de modificación de la LOE.

"DOÑA YOLANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en calidad de Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Méntrida, y conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno, la siguiente propuesta **PARA INSTAR AL GOBIERNOA MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LOE PARA AUMENTAR LA CALIDAD DE NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO Y GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva ley educativa, la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE) o **"ley Celaá" ha sido tramitada por el Gobierno de España de espaldas a la comunidad educativa en particular y a la sociedad española** en general:

•Inició su trámite parlamentario en pleno estado de alarma y el Gobierno ha utilizado la situación de pandemia para acelerar los plazos parlamentarios y hurtar el debate que una ley de estas características exige.

•El proyecto de ley no ha sido informado por el Consejo de Estado ni por el Consejo Escolar del Estado.

•Se ha rechazado la solicitud del Grupo Popular para que expertos y representantes de la comunidad educativa (profesores, padres, alumnos, etc.) informaran y asesoraran a la Comisión de Educación y FP del Congreso. Un hecho sin precedentes en el debate de otras leyes educativas.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 96

•La votación de todas las enmiendas al articulado y el debate público en la Comisión de Educación y Formación Profesional del Congreso se ha desarrollado en una única sesión. Los diferentes grupos parlamentarios han tenido que debatir y votar en una única sesión más de mil enmiendas.
Además de esta falta de diálogo, consenso y transparencia, **la "ley Celaá" representa la imposición de un modelo caduco, anticuado y superado, el de la LOE de Zapatero que condujo a nuestro país a tasas de abandono educativo temprano cercanas al 30%. La LOMLOE representa un regreso a los principios de la LOGSE tan nefastos para el conjunto del sistema educativo.**

La LOMLOE (tanto en su redacción original como a través de las enmiendas presentadas por PSOE y Podemos en connivencia con los partidos separatistas) **supone la ruptura del Pacto Constitucional en materia educativa:**

1.- Suprime las libertades educativas consagradas en el Artículo 27 de la Constitución Española y con ello impide a las familias españolas elegir la educación y el centro educativo que quieren para sus hijos.

2.- Ignora las competencias exclusivas del Estado establecidas en el Artículo 149 de la Constitución, de regulación de las normas básicas del desarrollo del derecho a la educación y la libertad de enseñanza además de en la obtención, expedición y homologación de títulos.

3.- Elimina la condición del castellano como lengua oficial del Estado y como lengua vehicular en la enseñanza, en el marco de un bilingüismo o trilingüismo integrador.

Desde el Partido Popular consideramos la LOMLOE un ataque frontal a nuestra democracia y un freno para que nuestro sistema educativo alcance los niveles de calidad, equidad y libertad propios de los sistemas educativos más modernos e innovadores, aquellos que han permitido avanzar hacia niveles muy importantes de conocimientos y competencias. Por ello el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Méntrida, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1- Instar al Gobierno de España a volver al Pacto Constitucional en materia educativa y a respetar la doctrina constitucional en sus diferentes sentencias que garantizan el derecho de las familias a elegir el modelo educativo y el centro donde escolarizar a sus hijos, así como la presencia en el sistema educativo de los centros de enseñanza diferenciada como una opción pedagógica más a las que las familias tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad.

2- Respetar y cumplir el Artículo 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

3- Adoptar las medidas oportunas para que la enseñanza de la lengua castellana y las lenguas cooficiales no sea fuente de discriminación en el ejercicio del derecho a la educación.

4- Extender la gratuidad a las etapas post obligatorias: Bachillerato y Formación Profesional y configurar la etapa de educación infantil de 0-3 años como una etapa voluntaria y gratuita, garantizando que ningún alumno quede sin escolarizar por razones socioeconómicas.

5- Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como elementos importantes de un modelo educativo especializado y plural que permita elegir a las familias la opción más adecuada a sus intereses y necesidades.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 96

6- Incorporar las medidas de calidad y excelencia referentes en los países de nuestro entorno con el fin de superar los niveles de conocimientos y competencias exigibles a los sistemas educativos en el marco europeo: evaluación transparente y rendición de cuentas, autonomía de los centros, refuerzo de la función directiva, etc.

7- Respetar los cuerpos nacionales del profesorado. En este marco, aprobar un sistema de selección, formación y carrera profesional para los docentes que permita situarle en el epicentro de la mejora de la calidad del sistema educativo.

8- Implantar aquellas medidas que incrementen la cohesión y vertebración del sistema educativo y garanticen la igualdad de oportunidades:

- Creación de un Fondo de Cohesión Territorial que permita una financiación adecuada de las comunidades autónomas y permia actuaciones preferentes en aquellas zonas geográficas o centros educativos que precisen medidas de calidad específicas.
- Refuerzo de la Alta Inspección educativa para asegurar que el derecho a la educación sea ejercido en igualdad de oportunidades en toda España y que las enseñanzas se imparten con observancia de lo dispuesto por la Constitución Española.
Implantar una prueba general de Bachillerato, única en toda España conducente a título con el fin de garantizar unos niveles básicos de calidad en todo el sistema y asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad.
- Implantar un Plan de Evaluación General del Sistema Educativo, de periodicidad trienal que permita al estado disponer de un diagnóstico certero del sistema y adoptar las decisiones adecuadas para la mejora continua del mismo.
- Diseñar un currículo común en toda España que represente el 65% de las enseñanzas comunes en sus propios términos en aquellas CCAA sin lengua cooficial y el 55% en aquellas que tengan lengua cooficial.

9- Avanzar hacia la modernización y transformación del sistema educativo. En este sentido:

- Desarrollar un Plan integral para la modernización y transformación digital del sistema educativo avanzando hacia el pleno dominio por parte de todos los alumnos de las competencias digitales.
- Incorporar la obligatoriedad en el sistema educativo español del aprendizaje de una segunda lengua extranjera.
-Reforzar y modernizar la formación profesional dual adecuándola a las exigencias de nuestro modelo productivo.
- Incorporar a la legislación básica de un Plan de emergencia educativa para situaciones de catástrofes, crisis sanitarias o contaminaciones graves.

10- Apoyar el recurso de inconstitucionalidad anunciado por el Partido Popular contra la LOMLOE para garantizar que no se vulneran derechos recogidos en nuestra Carta Magna como la libertad de elección o el derecho a recibir educación en castellano, lengua oficial de España según marca el Art 3 de la Constitución.

11- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno y a la Ministra de Educación y Formación Profesional, así como a los portavoces de los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados”.

GVOX: totalmente de acuerdo con la exposición del GPP. Solo hay que ver que la Ministra de Educación dice que los niños no son de los padres y el Vicepresidente dice que odia todo lo que supone la palabra España.

GIUP: se parte de premisas falsas como por ejemplo en el caso de la formación religiosa, pues va a seguir, cuando su partido piensa que tenía que salir. Dinero

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 96

público no a la concertada. Sobre el castellano ella ha estado en Cataluña y hablan perfectamente el castellano. Son falsedades.

Alcalde: de acuerdo con el GIUP. Se ha hecho una campaña mediática basada en mentiras que con el tiempo se verán. La ley recoge todos los derechos que dicen que se van a quitar. Solamente va a enumerar tres casos:

1º.- Es muy triste que llame borregos a muchos niños y niñas de España porque no tienen medios y sufren para sacar las asignaturas.

2º.- Presentada a espaladas de la comunidad educativa y de la sociedad. Recuerda que la Ley Wert solo la votó el PP.

3º.- Propuestas que no han hecho cuando gobernaban. Por ejemplo el punto 8 sobre el Fondo de Cohesión Territorial que se lo cargó Rajoy.

Por todo lo dicho están en contra. Va a ser muy difícil llegar a un consenso, hay muchos intereses económicos.

GPP: perdón por la palabra borregos. Ellos están en contra de que los niños sepan que sin esfuerzo van a pasar de curso. No lo trasgiverséis. Se refieren a que van a pasar el curso sin aprobar. Cuando vayan a titular que tengan un mínimo de conocimiento. No se van a esforzar. Hablan de la Ley Wert o el punto 8 que quitó Rajoy pero no dicen nada de los niños de la educación especial. ¿Van a tener que estar en clase con los otros niños? Será mejor que estén niños iguales.

Alcalde: la Disposición Adicional cuarta de la Ley garantiza la prestación adecuada de la educación especial y la libertad de elección de las familias. Además lo recoge la ONU. Es una campaña mediática.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es rechazada habiendo obtenido cuatro votos a favor (3 GPP, 1 GVOX) y siete en contra (6 GPSOE, 1 GIUP).

2ª.- Mejora de las condiciones de seguridad y salud en las instalaciones de los centros docentes del municipio.

"**DOÑA YOLANDA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ,** en calidad de Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Méntrida, y conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno, la siguiente propuesta **para mejorar las condiciones de seguridad y salubridad de las instalaciones de la Escuela infantil municipal, del CEIP Luis Solana, CEIP San Nicolás y del ÍES Antonio Jiménez-Landi.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de los últimos meses hemos sufrido los vaivenes y la improvisación de los gobiernos de Pedro Sánchez y de García Page para abordar la pandemia provocada porCovid-19.

De los resultados de la falta de previsión son muy conscientes los vecinos de muestro municipio, especialmente los más vulnerables, que han sufrido de forma desproporcionada el azote del virus. Frente a una primera ola que pilló mal preparadas a las autoridades sanitarias,

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 96

pudimos observar, valorar y agradecer el espíritu cívico del personal sanitario, de las fuerzas y cuerpos de seguridad de estado, de las personas que nos siguieron proporcionando los alimentos, y los bienes y servicios esenciales para mantenernos a salvo y seguros.
Esa actitud heroica fue también la de los profesores, alumnos y padres que redoblaron esfuerzos para evitar que el confinamiento domiciliario supusiera un curso perdido para los niños de nuestro pueblo y de toda España.
Afortunadamente, la primera ola dio paso a un periodo en el que se pudo realizar la programación y establecer los mecanismos necesarios para mejorar la respuesta de la segunda ola. Sin embargo, no siempre se han adoptado las medidas más eficaces para prevenir el contagio y minimizar los riesgos de una vuelta a las aulas presencial y segura.

El informe del servicio de Salud de la Delegación provincial de Sanidad de Albacete, de fecha 13 de octubre pasado, se ha pronunciado respecto de la utilización de los sistemas de filtración y purificación portátiles del aire en espacios cerrados, y concretamente en las aulas de los colegios, y por su interés lo reproducimos a continuación:

"Estudiada las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, de la OMS, la bibliografía y estudios realizados por investigadores respecto de la eficacia de estos equipos para eliminar el virus SARS-CoV-2, así como, la salubridad para las personas que se encuentran en estos espacios, es preciso realizar las siguientes consideraciones:

• Está demostrado que el riesgo de contagio por vía aérea por el virus SARS-CoV2 en el interior de los edificios es más elevado cuando existe poca ventilación.

• Los edificios que no disponen de sistemas de ventilación mecánica, es recomendable la apertura de ventanas accesibles, está demostrado que la renovación del aire por ventilación cruzada baja las tasas de contaminantes de las estancias.

• Los sistemas de filtración y purificación del aire, con sus distintas combinaciones tecnológicas, son equipos de apoyo, que se deben dimensionar y aplicar correctamente, ya que en caso contrario no cumplen sus objetivos y carecen de efectividad.

• Los sistemas de filtración y purificación portátiles equipados con filtros de alta eficiencia HEPA, deben mantener un índice de movimientos/renovaciones del aire por hora significativo. Los filtros HEPA deberán tener una filtración altamente eficiente del aire, con capacidad de retener aerosoles en porcentajes superiores al 99,95%, según la norma UNE1822.

• Algunos equipos basan su capacidad de higienización del aire en el uso de ozono, aunque puede tener eficacia germicida, está documentado como peligroso para la salud humana y el medio ambiente, con lo cual NO SE PUEDEN USAR equipos basados en la generación de ozono en locales con presencia de personas.

• Otra tecnología utilizada comúnmente en estos equipos purificadores es la luz ultravioleta de radiación corta UV-C, muy utilizada en el sector sanitario para la reducción de patógenos pero no garantiza su total eliminación. La OMS y la CIÉ (Comisión Internacional de Iluminación) advierten contra el uso de las lámparas UV-C para desinfectar las manos o cualquier otra superficie de la piel. Así mismo, la utilización en el proceso de purificación del aire de lámparas UV-C puede originar ozono residual de forma no deseada. Por todo ello, no se recomienda su uso en ambientes domésticos.

• Los purificadores con oxidación fotocatalítica comúnmente llamados PCO, han demostrado ser eficaces en la neutralización de patógenos aerotransportados, sin embargo, la mayoría de ellos utilizan la luz ultravioleta.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 96

• Otros utilizan la ionización bipolar, los cuales son muy eficaces en la eliminación de partículas, no obstante, por ser una tecnología muy moderna, no existen documentación o evidencias científicas sobre su efecto sobre la salud de las personas, y como el caso del PCO podría generar ozono residual.

• Los purificadores con filtros de carbón activado, filtros HEPA, etc., deben poseer un mantenimiento adecuado para evitar su colmatación y la reducción del aire circulante en el equipo.

• Estos equipos no son capaces de extraer el dióxido de carbono (CO2) del aire, por lo que podremos tener un aire más puro en el aula, peros los niveles de CO2 pueden seguir altos.

• Los purificadores deben estar dimensionados para el volumen de aire que deben filtrar o renovar, por ello, es preciso determinar la capacidad de filtrado de cada equipo por hora y el volumen del aula, ya que la eficacia de estos equipos depende de su correcta selección y dimensionamiento.

• En general, los purificadores de aire no deben ser un sustituto de las medidas sociales de distanciamiento, ni de las medidas de higiene y desinfección, ni de la correcta ventilación de los locales.

• **El virus SARS COV 2 posee un tamaño medio entre 0,09 y 0,12 mieras desplazándose en el aire por medio de aerosoles o gotículas de un tamaño medio inferiores a entre 0,5 mieras. Los mejores filtros HEPA tienen la capacidad de retener/filtrar partículas de 0,30 mieras con una eficacia del 99,9%.**

• Algunos estudios demuestran que la eficacia del filtrado de los purificadores de aire al 99,9% en una habitación no se lograría hasta llegar a la hora de funcionamiento del mismo.

• Los filtros HEPA deben tener un tamaño adecuado a la habitación en la cual se instalan, de manera que la renovación del aire por hora se realice de seis a nueve veces, aspecto que varía según las fuentes investigadas, aunque la Escuela de Salud Pública de Harvard recomienda 5 cambios de aire por hora para las escuelas.

• También es necesario considerar que la renovación del aire de una habitación de 90 m3 (35 m2) con uno o dos purificadores es técnicamente compleja, y la renovación no va a ser homogénea en toda el aula, las zonas más próximas al equipo se renovará el aire con más frecuencia que las alejadas, y las esquinas tendrán más dificultad todavía".

En conclusión, podemos afirmar con el informe que la instalación de estos filtros y medidores de CO2 no sustituye las medidas de distanciamiento social y de uso de mascarillas, pero que son un complemento eficaz, especialmente ante las dificultades de renovación total del aire de las aulas, cada hora, en un clima como el de Méntrida que no se caracteriza por la suavidad de su temperatura en invierno, con cifras a menudo bajo cero, especialmente a primeras horas de la mañana.
Estamos a últimos de noviembre y el frío en Méntrida ya se hace notar. A todos, padres, madres, profesores, ciudadanos, se nos ocurre que, si la única solución que vamos a utilizar es la ventilación de las aulas durante 10 o 15 minutos cada hora, el frió va a hacer mella en los alumnos tanto como podría hacerlo el virus. No se trata de cambiar el origen de las neumonías si no evitarlas.

La respuesta debe ser urgente y decidida, y no podemos esperar a reacciones de ningún tipo, ni a reales ni aparentes conflictos de competencias. De esta decisión depende el bienestar y la salud de nuestros bebés, nuestros niños y nuestros adolescentes. Y de los profesores y personal de administración y servicios que les educan, les cuidan y les protegen.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 96

Por todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Méntrida eleva al PLENO de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Exigir a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la inmediata dotación de los filtros HEPA y los medidores de CO2 necesarios para complementar la necesaria renovación del aire en todos los centros educativos de nuestra región.

2.- Exigir al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Méntrida la inmediata adquisición de los filtros HEPA y los medidores de CO2 necesarios para complementar la necesaria renovación del aire en la Escuela Infantil, de titularidad municipal, en el ejercicio de las competencias propias, y proceder a la adecuada instalación de los mismos atendiendo la edad de los usuarios.

3- Exigir al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Méntrida la adquisición de los filtros HEPA y los medidores de CO2 necesarios para complementar la necesaria renovación del aire en el CEIP Luis Solana y CEIP San Nicolás, en el ejercicio de las competencias propias de colaboración con la escolarización obligatoria, y proceder a la adecuada instalación de los mismos.
4.- Asimismo, y en cumplimiento del deber que tienen todas las administraciones de defender y preservar el interés superior del menor en todas las decisiones administrativas, exigir al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Méntrida la inmediata adquisición e instalación por cuenta del Ayuntamiento los citados filtros HEPA y medidores de CO2 en las aulas del ÍES Antonio Jiménez-Landi, en el caso de no recibir respuesta de la Consejería en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación de la moción".

GVOX: ella no entiende mucho de esto pero si está demostrado que funciona se debería mirar.

GIUP: nada que decir.

Alcalde: parece que está basado en un informe sanitario. Dos cosas que están en la propia moción:

1ª.- No deben ser un sustituto de medidas de distanciamiento social, higiene y desinfección.

2ª.- La renovación del aire no es homogénea en las aulas.

El protocolo existente de las Consejerías de Educación y Sanidad no dice nada de incorporar estos aparatos. Aquí se han apoyado en todo lo marcado en el protocolo (contratación de trabajadores de limpieza, toalleros, etc.). Entendemos que no es necesario. No ha habido contagios surgidos del propio colegio.

GVOX: ha visto lo realizado por el Ayuntamiento y no tiene nada que decir en contra. Entiende que se ha hecho buena labor. Cree que deben seguir las mismas medidas pero con lo que pide el PP las ventanas estarían menos tiempo abiertas (cree entender que es esto lo que pide el PP).

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 96

GPP: da lectura del párrafo del Informe del Servicio de Sanidad de Albacete. Sucede lo mismo que con las mascarillas, al final hay que llevarlas o lo mismo que con el Comité de expertos. ¿Por qué no ponerlo? Mal no va a hacer. Lo que pasa es que no queremos gastarnos el dinero. En el IES lo tienen y está funcionando. Y el Ayuntamiento no es que deba colaborar, sino que lo tiene que hacer sí o sí lo que viene en el protocolo. Otra cosa son las cosas que se hacen aparte. El Colegio y el AMPA han comprado cosas que no ha querido comprar el Ayuntamiento. Eso no se dice.

Alcalde: 1º. Comprar los aparatos no es del Ayuntamiento. La competencia es el mantenimiento de los edificios.
Otra cosa es que se hagan mejoras, a lo cual nunca se ha negado nada a las peticiones de los centros educativos. Se están dando el 99 % de las peticiones. En este caso no lo han pedido.

GPP: ellos no dicen que se haya negado sino que no es suficiente.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones la moción es rechazada habiendo obtenido cinco votos a favor (3 GPP, 1 GIUP; 1 GVOX) y seis en contra (GPSOE).

OCTAVO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

http://actasesionesdigital.smartis.es/aytomentrida/visor.aspx?id=4&t=11231

A continuación por Secretaría se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos): de la número 193/2020 del día 6 de octubre del 2020 hasta la número 218/2020 del día 23 de noviembre del 2020.

NOVENO.- INFORME DE MOROSIDAD Y EJECUCION PRESUPUESTO 3º TRIMESTRE 2020.

http://actasesionesdigital.smartis.es/aytomentrida/visor.aspx?id=4&t=11303

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos del periodo medio de pago del tercer trimestre de 2020 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: período medio de pago de facturas durante el tercer trimestre 2020: 28,393 días.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del tercer trimestre de 2020 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes:

- Remanente de tesorería de 468.045,83 €; la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 96

DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

http://actasesionesdigital.smartis.es/aytomentrida/visor.aspx?id=4&t=11371

RUEGOS

GIUP

1º.- Sobre un escrito presentado el día 28 de octubre de 2020 por los anteriores adjudicatarios del quiosco de la Alameda en el que solicitan una aclaración al Alcalde y al Secretario por las palabras del último pleno. Pregunta si lo tienen el resto de los grupos del pleno (se supone que dichos adjudicatarios lo iban a entregar a todos los grupos), constatándose que solo lo tiene IU. Da lectura del mismo:

"De Lucila Serrano Rodríguez, copropietaria del bar-restaurante San Marcos sito avda Solana 2, actual inquilina del local sito avda. Solana 19 y anterior adjudicataria del Kiosko la Alameda.

A/ Atton del Excelmo. Señor Alcalde del Ayuntamiento de Mentrida.

Me dirijo a usted, tras haber visionado el último pleno, por alusiones,

Les pido por favor, rectifiquen afirmaciones que vertieron sobre mi persona y que dañan mi imagen, mi reputación, y mi nombre.

En primer lugar, señor Arriero, no nos fuimos a mediados de agosto, como afirma en el pleno, que más hubiera querido yo. Después de súplicas y ruegos para que me dejaran con la actividad los días que estuvimos cerrados por el confinamiento, la actividad se finalizó el día 10 de julio, y el día 20 hice entrega de las llaves a la policía local porque ninguno de ustedes se personó.

Como ninguno de ustedes se personó, no se como puede el señor Secretario afirmar que dejamos el local destrozado.

No saben cómo cogí yo la Alameda y desde luego la deje muchísimo mejor de lo que me la encontré.

Deje fregaderos, pila, extractores de cocina y comedor, instalaciones (de trifásicos, de lavavajillas, máquina de hielo,) termo..

- No lo dejamos destrozado como puede dar fé, la policía y las fotos realizadas, lo dejamos vacío, que es diferente, porque los nuevos adjudicatarios decían que todo era viejo, sucio y que podían adquirirlo por wallapop. Acuérdese señor Alcalde que usted estaba delante.

Así, señor secretario espero rectifique su afirmación, no es lo mismo destrozado que vacío.

Como así se me reconoce con la devolución de la fianza.

Y efectivamente requiere de reformas, ya cuando yo entré, fui la última de los licitantes porque los demás vieron que necesitaba mucha inversión, y tarde casi dos meses en abrir, pague desde el primer momento.

Y le recuerdo señor alcalde que las últimas navidades le envié un video en el que se veía como caía agua dentro del local, con el tejado supuestamente arreglado. Usted me dijo que me iba a mandar a Toñete,...a día de hoy sigo esperándole.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 96

Rectifiquen por favor en el siguiente pleno y dejen de tratarnos como delincuentes, cuando lo único que hacemos es trabajar, dar trabajo y pagar impuestos.

Gracias por su atención".

Por el Secretario se manifiesta lo siguiente: Sra. Lucila Serrano Rodríguez cuando usted rectifique las palabras que me dijo el día de la apertura de las ofertas como si hubiera cometido una ilegalidad, "tendrán noticias de mis abogados de Cuatrecasas", entonces yo rectificaré".

PREGUNTAS:

GRUPO VOX

1ª.- En el anterior pleno con motivo de la moción que presentó sobre la ocupación de viviendas dijo el Alcalde que iba a traer al pleno una moción de Ciudadanos que estaba bastante bien.

Alcalde: dijo que Ciudadanos había presentado una propuesta en la Cortes de Castilla La Mancha que trataba sobre este tema y que podía traerse.

GVOX: entendió que lo iba a traer.

Alcalde: puede intentar localizarla.

2ª.- ¿El acceso a las Moreras quedará igual?

Alcalde: sí, ya que se trata de un cordel y no autorizan asfaltarlo.

3ª.- En las obras de pavimentación (Cabo Negro, etc.) se están produciendo problemas con los accesos a las viviendas. Pongan planchas para que la gente pueda acceder a sus viviendas.

Alcalde: es verdad que se ha producido algún problema de este tipo pero ya se ha rectificado.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA PODEMOS:

1ª.- En el pleno de julio de 2020 pregunté por qué no se había pagado a los trabajadores del plan de empleo. Se me contestó que se estaban haciendo los cálculos y que después habría que hacer una modificación presupuestaria para pagarlos, según sentencia.
Se trajo la modificación por 60.000€, en el pleno de 8 oct.
Según he tenido conocimiento, se ha pagado a algunos trabajadores.

1. Después de esperar tiempo a que desde el ayuntamiento se hicieran los cálculos bien hechos para traer la modificación. (pleno 8 oct. 2020)
2. Modificación 8 oct.
3. Empiezan a pagar 9 nov. 2020 (1 mes después, y ¡eso que tenían hechos los cálculos!)
4. En algunos casos se compensa salarios con deudas, sin solicitarlo por el trabajador. Con lo cual no cobran nada.
5. Las cantidades pagadas, no cumplen la sentencia.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 96

6. El 11 de noviembre, trabajadores en desacuerdo con las cantidades cobradas, solicitan el desglose de las mismas.
7. 15 días después de estos escritos, el alcalde sigue sin contestar.

PREGUNTAS.-

1. ¿Cuánto más vulnerable es la persona, más se pasa de ella?
2. ¿Estas personas no forman parte de aquéllas que le adulan, sr. Alcalde?
3. ¿Por qué no se ha pagado bien?
4. ¿Por qué se compensa deuda con salario sin haber ninguna notificación de embargo?
5. ¿Se ha tenido, además, en cuenta que para embargar salaros hay que cumplir las normas legales?
6. ¿Por qué no se da información y desglose de lo pagado?
7. ¿Por qué aun pidiendo esta información por escrito, después de 15 días no se ha contestado?
8. ¿Por qué no se cumple la sentencia?
9. ¿No cree, sr. Alcalde, que estas personas que merecen respeto y que todo esto demuestra la arbitrariedad con que se actúa en este ayuntamiento?
10. ¿No es esto abuso de poder?

Alcalde: todo eso queda muy bien, en tu línea. No es cierto lo que dice, a la mayoría se les ha dado un documento. Es tu opinión, nosotros hemos pagado según nuestros cálculos. Lo de las retenciones ya se ha rectificado y se produjo a través del Organismo Autónomo de Recaudación. Algunos trabajadores han pedido el embargo para saldar sus deudas con el Ayuntamiento. Hay algunas discrepancias, por ejemplo en el puesto B5 de la RPT hay un complemento temporal que no lo cobran ni lo realizan los propios trabajadores del Ayuntamiento. Mañana tenemos una reunión con la abogada de UGT e intentarán llegar a un consenso. No hay ninguna intención de no dar el dinero que les corresponde a los trabajadores.

GIUP: se tendría que haber pagado bien desde el principio. Nada de buena intención, lo han hecho porque ha habido reclamaciones y van a Toledo porque van a demandar.

2ª.- Sobre el quiosco de la Alameda no se le contestó. ¿La garantía la habían depositado en el Ayuntamiento? ¿Cuál era la valoración económica de la empresa adjudicataria? ¿Cuál es la valoración de los servicios técnicos? ¿Se va a sacar a licitación si el Ayuntamiento hace la reforma?

Alcalde: sí está el aval. Los servicios técnicos están viendo la documentación. El viernes estuvieron con la empresa viendo las reformas para hacer el informe. Sobre una nueva licitación, todos se presentaron en las mismas condiciones, entiende que no es necesaria. Cuando tenga la valoración informarán.

GIUP: no se cree que no tenga la valoración y si no hace la licitación sería un trato de favor.

Alcalde: son gastos que tendrían que abonar cualquier empresa.

GIUP: lo que usted está haciendo no es legal.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 96

Alcalde: para mí sí es legal.

3ª.- En la última JGL se adjudicó un contrato de suministros por importe de 18.000,00 €. Se motivaba en que era una modalidad demandada por los vecinos del municipio. Esto es muy manido. Hay zonas verdes como en la Dehesa del Caño donde la gente está pidiendo que se haga un parque infantil ¿Por qué no se hace?

Alcalde: esa zona no está cedida al Ayuntamiento. Saben de esa necesidad y lo quieren hacer pero aún no está cedido. Cuando se pueda lo van a hacer, igual que en Palacios, pero igual, es un terreno de FATECSA. Esperan que se regularice y se haga la cesión.

GRUPO PARTIDO POPULAR

1ª.- Sobre el arreglo del quiosco de la Alameda ¿Se puede saber lo que vale? En el presupuesto de 2021 vienen 14.000 euros.

Alcalde: la propuesta de la empresa es alrededor de 30.000 euros.

2ª.- Sobre el escrito de la Alameda no lo recibieron ¿Por qué no se arreglaron las goteras?

Alcalde: fue debido a una tormenta, incluso se desbordó el arroyo, pero ya se había arreglado. Es un problema estructural, el tejado no tiene pendiente, pero lo de las goteras fue un problema puntual. Incluso luego se limpió el tejado.

3ª.- En el Mirador se quemó un coche ¿Estaban encendidas las cámaras de la rotonda?

Alcalde: sí, pero no se ha visto nada. Está en investigación.

4ª.- ¿La calle del Moro también lleva aceras?

Alcalde: solo pavimentación, el agua ya está metido según Hidrogestión.

5ª.- ¿El punto limpio tiene luz y agua?

Alcalde: agua sí, luz corriente no.

¿Hay servicios para los trabajadores?

Alcalde: sí.

¿Cómo ven?

Alcalde: es horario total de día, se trabaja en el exterior.

6ª.- Sobre la moción del IES en el anterior pleno les dijeron que la quitaran porque tenían una reunión en Toledo y les informarían. Sales en la prensa que se va a dotar 60.000 euros para 4 aulas. ¿Hay un proyecto?

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 96

Alcalde: me imagino que sí. La información que ha salido en prensa es la dotación de 60.000 euros para la ampliación.

GPP: eso no es una ampliación, cuatro unidades es un churrete. Dijiste que nos ibas a informar y no lo has hecho. Solo saben lo que han leído en la prensa. Saben que no es suficiente con 4 aulas, hay que quitar los barracones. Piden ver el proyecto cuando esté. Lo normal es que al menos hubiera un anteproyecto. No vendas humo.

Alcalde: ahora se ha aprobado la dotación de partida, luego tendrán que redactar el proyecto, licitarlo y ejecutarlo. Si quieres ver el proyecto haz el escrito a la Junta que es la competente.

GPP: ¿Sabes que existe un Plan de Infraestructuras en Castilla La Mancha 2019 – 2023?

Alcalde: sí lo sabe.

GPP: ¿Sabes que no hay nada destinado a Méntrida? O no lo has pedido o no te han hecho caso, por eso no estas en el Plan. Las medallas están en la Dirección del IES y del AMPA.

Alcalde: es una clarividencia de que no estaban y les han incluido por el incremento del número de alumnos. Concretamente el incremento en el norte de Toledo es de unos 2.000 alumnos. Esto no se podía prever y luego puede ser inestable por ello no pueden crearse nuevas infraestructuras en este sentido.

GPP: ¿Tú sabías en el 2018 que había que ampliarlo?

Alcalde: parece mentira que no sepas los problemas del terreno. En 8 años vosotros no lo arreglasteis.

7ª.- Se han enterado que hay otra sentencia con el anterior arquitecto.

Alcalde: tenéis conexión directa con esa persona. Es normal que los otros grupos no lo pregunten porque no lo tienen.

GPP: yo no tengo conexión directa con nadie.

Alcalde: han decretado que es una situación laboral y el despido es nulo. Es un precedente muy peligrosos para los Ayuntamientos, incluso para este (aparejador, informático, etc.). En principio se cumplirá la sentencia y se le readmite.

NOVENO.- PARTICIPACIÓN VECINAL.

No se presentó ninguna petición.

Se procede a dar lectura de las siguientes declaraciones institucionales

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 92 de 96

Por la Alcaldía se indica que la presentada por VOX no está de acuerdo y le parecía más correcta la declaración de la FEMP al tratarse de una institución que agrupa a todos los municipios de España. No obstante se dará lectura de la presentada por VOX.

1ª.- Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, 25 de noviembre. FEMP.

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL
DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
25 de noviembre de 2020

Con ocasión de la conmemoración del 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer, la Federación Española de Municipios y Provincias reitera su compromiso con la lucha contra la violencia que se ejerce contra las mujeres, por el mero hecho de serlo y contra sus hijas e hijos, y alerta sobre los riesgos que acechan a las políticas de igualdad.

De forma global, estamos viviendo un momento histórico en el que los esfuerzos para frenar la propagación de la CÓVID-19 obligan a medidas de confinamiento que han puesto y continúan poniendo en peligro a las mujeres y a sus hijas e hijos, y aumentan el poder y control de quienes convierten los hogares en lugares inseguros.

Es urgente combinar las medidas que buscan ralentizar la propagación del virus y la capacidad de respuesta de los sistemas de salud con la erradicación de las conductas que reproducen y perpetúan la desigualdad y con la protección de quienes sufren sus consecuencias.

La pandemia que asola mundialmente a una población asustada e inmersa en la incertidumbre está profundizando la brecha de género tanto en el uso de recursos públicos como en el acceso al empleo, ampliando las dificultades de equilibrio entre la vida personal, profesional y familiar y dificultando la independencia económica de las mujeres.

La crisis sanitaria ha puesto de manifiesto la vulnerabilidad de nuestro sistema sanitario y de protección social generando un freno a las políticas transformadoras impulsadas durante la última década y poniendo en riesgo los avances alcanzados en materia de igualdad.

Un riesgo que puede obstaculizar o hacer retroceder los derechos de igualdad alcanzados en nuestro país y repercutir negativamente sus efectos sobre las políticas y avances de igualdad.

Este desafío, como ya recoge el documento de Medidas y Propuestas Locales Extraordinarias elaboradas por las Comisiones de Trabajo de la FEMP, pasa por alcanzar una fuerte cooperación y asociación entre gobiernos y organizaciones de la sociedad civil que garantice que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.

Es por esto, que la atención y la planificación que deben ofrecer los gobiernos estatales, autonómicos y locales debe incorporar la perspectiva de género y ser, además, una respuesta coordinada, directa y efectiva para todos, haciendo un especial hincapié en las mujeres y las niñas.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 93 de 96

En este contexto, las administraciones públicas y sus gobiernos deben garantizar la continuidad en la prestación de servicios y poner en marcha soluciones innovadoras que garanticen una respuesta coordinada e integrada que proteja los derechos humanos y la seguridad y recuperación de las víctimas del machismo.

Para ello, los Gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.

- Alertamos sobre el peligro de las políticas de aislamiento y confinamiento que suponen un aumento de los niveles de violencia doméstica, sexual y de género, por lo que requieren una mayor protección.
Reivindicamos el determinante papel transformador de los Gobiernos locales durante y después de la crisis de COVID-19 a la hora de construir economías y sociedades más igualitarias, inclusivas y sostenibles.

- Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres continúan en la agenda política como factor esencial para hacer frente a la crisis del COVID-19, a corto plazo, y como elementos clave para favorecer la recuperación social, económica y sanitaria de todas las personas a nivel global, a largo plazo.

- Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.

- Reclamamos una respuesta coordinada que integre la perspectiva de género como hilo conductor el diseño de las soluciones que frenen la crisis económica y social originada por la COVID.

- Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.

- Manifestamos nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.

- Denunciamos la carga que supone para las mujeres las situaciones de "confinamiento selectivo" en el ámbito escolar y respecto a las personas dependientes y las consecuencias que puede tener para el desarrollo óptimo de su carrera profesional generando nuevas formas de violencia social hacia ellas basadas en la reproducción de roles sexistas.

- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.

- Exigimos la transferencia de los fondos asignados para el ejercicio 2020 como medio para garantizar la continuidad de la senda de trabajo iniciada".

2ª.- Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, 25 de noviembre. GVOX.

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 94 de 96

Este 25 de noviembre, con motivo del Día Contra la Violencia hacia la Mujer, el Ayuntamiento de MÉNTRIDA reitera su compromiso para acabar con cualquier manifestación de violencia hacia las mujeres y hacia cualquier hombre, niño o anciano

El artículo 14 de nuestra Constitución consagra el principio de igualdad entre todos los españoles y ofrece la garantía legal para que hombres y mujeres tengan los mismos derechos.

Desde esta corporación municipal condenamos cualquier atentado contra este principio constitucional por razón de nacimiento, sexo, edad, raza o ideología. Además, declaramos la necesidad de defender a cualquier víctima de violencia y de condenar por igual a los agresores y asesinos, sean hombres o mujeres.

En los últimos años, algunos partidos políticos y asociaciones han instrumentalizado a niñas y mujeres mediante leyes que las colectivizan y victimizan, presentándolas como un grupo homogéneo, oprimido e incapaz de valerse por sí mismo. Estos grupos de poder tratan de dividir la sociedad en grupos excluyentes con intereses contrarios, enfrentando a la población para conseguir sus intereses partidistas.

En el intento de crear esta guerra de sexos, surgió la Ley de Violencia de Género, que acaba con la presunción de inocencia y discrimina al varón por el mero hecho de serio. Una ley que, además, ha resultado ineficaz para disminuir el número de mujeres asesinadas a manos de sus parejas, mientras que ha abandonado a grupos como las mujeres lesbianas agredidas por sus parejas, también mujeres.

Así, este 25 de noviembre, este Ayuntamiento quiere estar con todas aquellas personas que han sido víctimas de violencia. Especialmente, queremos recordar a esas mujeres y niñas que han sido abandonadas por el feminismo sectario, por no ser útiles para sus reivindicaciones.

Alzamos la voz por las niñas, menores, tuteladas en Baleares que han sido explotadas sexualmente con el silencio cómplice de un gobierno indigno. También por todas esas mujeres que han sufrido violencia sexual a manos de manadas bajo el silencio cómplice de partidos y asociaciones que han callado al ver la nacionalidad de los agresores. Condenamos igualmente las agresiones a mujeres de la política por haber expresado sus ideas en manifestaciones, universidades o actos políticos y a las que el feminismo radical no ha querido defender.

Por último, reivindicamos nuestro modo de vida, que defiende la Igualdad frente a culturas que no respetan a la mujer. Actualmente, asistimos con preocupación a la infiltración de esos modos de vida en nuestros barrios, poniendo en riesgo la convivencia y la seguridad de las mujeres.

En muchos lugares del mundo, la violencia hacia las mujeres forma parte de culturas donde se las trata como un ser inferior o se las aboca a prácticas como la ablación genital femenina o los matrimonios forzosos.

En consecuencia, el pleno del Ayuntamiento:

- Condena todo ataque violento ejercido contra cualquier persona con independencia de su sexo, edad o ideología.

- Rechaza la colectivización y victimización de las mujeres, así como la criminalización del hombre por el hecho de serlo.

Reivindica la cultura occidental, basada en la igualdad, frente a modos de vida que tratan a la mujer como un ser inferior al hombre".

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 95 de 96

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veintidós horas y minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Cód. Validación: ARHDE6RAZAHA2NLRF52ADEQ9W | Verificación: https://mentrida.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 96 de 96